



INFORME FINAL

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN PABLO

INFORME N° 20, 6 de mayo de 2026

CONTRALORIA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**



Probidad • Excelencia • Compromiso • Respeto • Transparencia • Innovación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.049/2025
 REF. N° 262261/2026
 UCE N° 405/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
SAN PABLO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la Contraloría Regional de Los Lagos.
- Unidad de Planificación de Control Externo de la Contraloría Regional de Los Lagos.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	ak7jT0k7K	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 406/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

Puerto Montt, 6 de mayo de 2026


Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
SAN PABLO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	v3tGj5yTV	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 407/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO
SAN PABLO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	v3tGj5z4w	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 408/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL (S)
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	v3tGj5wF6	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 409/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
SANTIAGO

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	v3tGj5w0T	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 410/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
AGENTE ZONAL DE LOS LAGOS
SUPERINTENDENCIA DE SALUD
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	v3tGj5xg3	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE N° 411/2026

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.


Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 20, de 2026, debidamente aprobado, sobre auditoría a la situación financiera y presupuestaria en el Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo.

Finalmente, cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARIO QUEZADA FONSECA	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	06/05/2026	
Código validación	v3tGj5yf5	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO	1
JUSTIFICACIÓN	3
ANTECEDENTES GENERALES	4
OBJETIVO.....	7
METODOLOGÍA.....	7
UNIVERSO Y MUESTRA.....	8
RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	9
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	9
1. Debilidades generales de control interno.	9
1.1. Sobre ausencia de manuales.....	9
1.2. Falta de entrega de respaldos asociados con las rendiciones de cuentas.....	11
1.3. Ausencia de preparación de conciliaciones bancarias.....	13
1.4. Sobre ausencia de análisis de cuentas.....	14
1.5. Ausencia de auditorías internas al DAEM de San Pablo.	16
1.6. Error de imputación contable.	17
II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA.....	18
2. Saldos de arrastre en cuentas contables del DAEM de San Pablo al 31 de diciembre de 2024.	18
2.a) Cuentas contables de depósitos de terceros.	18
2.b) Cuenta contable de retenciones previsionales.....	19
3. Deudas provenientes de litigios o causas judiciales, relacionadas con el cobro de cotizaciones previsionales.	20
4. Traspasos entre cuentas corrientes del DAEM de San Pablo.	22
5. Devolución de recursos del FAEP al MINEDUC por deuda de fondos otorgados en años anteriores al DAEM de San Pablo.....	23
6. Sobre cuentas corrientes inactivas.	24
7. Sobre el RCB administrado por la SUPEREDUC	25
8. Cuenta contable 11102 Banco Estado, con saldo acreedor.	27
9. Saldo inicial de caja en negativo.....	28
10. Compras del DAEM con facturas emitidas con RUT Municipalidad de San Pablo.....	30
11. Decretos de pago autorizados por el DAEM de San Pablo, pendientes de pago.....	31



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. Facturas originadas el año 2024, pagadas con presupuesto correspondiente a 2025.	32
13. Recepción de recursos de subvenciones transferidos a DAEM de San Pablo no registrada en su contabilidad.	33
III. EXAMEN DE CUENTAS.	34
14. Sobre deuda en el pago de cotizaciones de seguridad social del DAEM de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024.	34
15. Pago de multas, intereses, reajustes y otros recargos por concepto de atrasos en enterar las cotizaciones de seguridad social de los funcionarios del DAEM de San Pablo.	37
16. Deuda del DAEM de San Pablo por concepto de pago de impuesto único y retención de honorarios.	38
17. Decretos de pago sin firmas que acrediten su autorización.	39
18. Pago de intereses por pago de consumo de energía eléctrica.	40
19. Ausencia de documentación que acredite rendición de fondos pendiente.	41
IV. OTRAS OBSERVACIONES.	43
20. Solicitud de ampliación de oficina de funcionaria de la Escuela Básica San Pablo.	43
21. Pago de créditos solicitados por la funcionaria del Jardín Infantil y Sala Cuna Los Cerezos.	44
Anexo N°1: Montos asociados a rendiciones sin respaldo parte del DAEM de San Pablo por tipo de subvención.	54
Anexo N°2: Detalle de las causas judiciales en contra del DAEM de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024.	55
Anexo N°3: Devolución de recursos FAEP al MINEDUC, por deuda de años anteriores al auditado.	56
Anexo N°4: Decretos de pago autorizados, sin antecedentes que acrediten pago.	57
Anexo N°5: Facturas año 2024, devengadas y pagadas en el año 2025.	58
Anexo N°6: Recepción de recursos transferidos por Seremi de Educación, no acreditados en contabilidad de DAEM San Pablo.	62
Anexo N°7: Deuda previsional informada por instituciones de previsión social y de salud, al 31 de diciembre de 2024.	64
Anexo N°8: Pago de cotizaciones previsionales y de salud con intereses, reajustes, recargos y costas de cobranzas, para los años 2023 y 2024.	65
Anexo N°12: Estado de Observaciones del Informe Final N°20, de 2026, DAEM de San Pablo.	74



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO

Informe Final N° 20, de 2026.

Departamento de Administración de Educación Municipal de San Pablo

Objetivo: Efectuar una auditoría a la situación presupuestaria y financiera por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, verificando el proceso de ejecución y control presupuestario, junto con el pago de las cotizaciones previsionales, de salud y descuentos voluntarios de los funcionarios del DAEM de la Municipalidad de San Pablo.

Objetivos específicos:

- Constatar si el DAEM de San Pablo controló tanto los ingresos presupuestarios como su contabilización y ejecución, cumpliendo la normativa vigente.
- Verificar si el DAEM de San Pablo pagó periódica y oportunamente las cotizaciones previsionales, de salud y los descuentos voluntarios de sus funcionarios conforme a la normativa vigente.
- Determinar si se pagaron intereses por mora y gastos judiciales asociados al entero de cotizaciones previsionales y de salud con retraso.
- Comprobar si la entidad mantenía procedimientos de control para velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones previsionales y de salud.
- Comprobar si se encontraban debidamente documentadas las transacciones, sus cálculos exactos y adecuadamente registradas y acreditadas.

Principales resultados:

- Se constató que, al 31 de diciembre de 2024, el DAEM mantenía una deuda previsional de \$862.335.954, incumpliendo los artículos 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; y, el inciso tercero, del artículo 1°, del decreto ley N° 3.501, de 1980; por lo que el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender la regularización y el pago de la deuda previsional indicada; el cual tendrá que ser documentado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.
- Se determinó que, al 31 de diciembre de 2024, el DAEM no había pagado el impuesto único y retención de honorarios de sus colaboradores por un valor de \$136.202.728, incumpliendo el artículo 84, letra b), del decreto ley N° 824, de 1974, del Ministerio de Hacienda; debiendo el municipio elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender a la regularización y el pago de la deuda tributaria valorizada al 31 de diciembre de 2024, en \$136.202.728; el cual tendrá que ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final. Cabe señalar que se remitirá copia de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

antecedentes al SII, a fin de que dicho organismo, en el ejercicio de sus atribuciones, disponga las medidas procedentes.

- Se verificaron 7 erogaciones, por un valor de \$40.707.619, cuyos decretos de pago no contaban con las autorizaciones correspondientes, vulnerando lo establecido en los artículos 118, de la Constitución Política de la República, 56, de la ley N° 18.695, 3°, de la ley N° 19.880 y 11, de la ley N° 18.575; por lo que la entidad edilicia deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que contribuyan a asegurar que los actos administrativos que emanen de sus dependencias cuenten con la firma de la autoridad comunal, garantizando su debida formalización en forma previa a su ejecución.
- Se constató el devengo de 96 documentos tributarios del año 2024, por un valor de \$65.206.075, que fueron pagados con cargo al presupuesto de 2025, incumpliendo el oficio N° E559796, de 2024, y la resolución N° 3, de 2020, ambos de este origen; por lo que el municipio deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas destinadas a fortalecer los mecanismos de control de sus procedimientos contable – presupuestarios, a fin de asegurar que las transacciones sean reconocidas y registradas en el período en el que se materializó la recepción conforme del bien o la prestación efectiva al DAEM, dando estricto cumplimiento al principio de devengo y de imputación presupuestaria; contando con la disponibilidad de recursos para su materialización y evitando la imputación de obligaciones a ejercicios posteriores.
- Se determinó que, para los años 2024 y 2025, el DAEM presentó un saldo inicial de caja negativo correspondiente a \$961.982.586 y \$1.336.557.152, respectivamente, vulnerando lo previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y en el artículo 81, de la ley N° 18.695; por lo que el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a restablecer el equilibrio del saldo inicial de caja, informando de ello o de su avance, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
- Se constató que el DAEM enteró extemporáneamente las cotizaciones de seguridad social de sus funcionarios, incrementado su monto en \$28.250.224, por pago de multas, intereses, reajustes y otros recargos, incumpliendo el artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; 162, 185 y 186 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; y, 5°, de la ley N° 18.575. Asimismo, se verificó el pago de intereses por consumo de energía eléctrica, con recursos de cuentas de subvenciones educacionales, por un monto de \$1.793.577, incumpliendo los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575; por lo que el DAEM, deberá adoptar, en lo sucesivo, medidas de control para garantizar el pago íntegro y oportuno sus obligaciones sobre las materias indicadas.

En consecuencia, esta Contraloría Regional formulará un reparo por las sumas de \$28.250.224 y \$1.793.577, respectivamente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 10.049/2025
REF. N° 262261/2026

INFORME FINAL N° 20, DE 2026, SOBRE
AUDITORÍA A LA SITUACIÓN
FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA EN
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SAN
PABLO.

Puerto Montt, 6 de mayo de 2026

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría Regional de Los Lagos para el año 2025, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a la situación financiera y presupuestaria del Departamento Administrativo de Educación Municipal de San Pablo, en adelante DAEM, como también al pago de las cotizaciones previsionales y de salud y descuentos voluntarios de los funcionarios del servicio, durante el período comprendido entre el 1 de enero 2023 y el 31 de diciembre del 2024.

JUSTIFICACIÓN

La auditoría se planificó en base a los antecedentes de riesgos levantados por la unidad de planificación de Control Externo Regional y la documentación aportada por el personal de la Municipalidad y el DAEM de San Pablo. Además, se consideraron los aportados por el Departamento de Analítica de Datos de este Organismo Superior de Control, enmarcado en el convenio de colaboración suscrito entre la Contraloría General de la República y la Superintendencia de Educación.

Asimismo, se consideraron diversas presentaciones ingresadas a esta Entidad de Control el año 2025, por diversos recurrentes, referidas al eventual uso irregular de los recursos provenientes de las subvenciones educacionales y deudas en el pago de cotizaciones previsionales de los funcionarios del DAEM, entre otras materias.

A través de la presente auditoría esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad, y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

La Municipalidad de San Pablo es una corporación de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio cuya finalidad es satisfacer las necesidades básicas de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna, según dispone el artículo 1°, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

La entidad edilicia está constituida por el alcalde, que es su máxima autoridad, quien ejerce la dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento y por el concejo municipal, órgano colegiado de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que señala la ley.

En cuanto al rol de los municipios en educación, es posible señalar que si bien los departamentos administración de educación municipal dependen de las entidades edilicias, su gestión financiera se realiza de manera independiente, contando con un presupuesto propio y una unidad de finanzas específica que los administra, ejecuta y controla, sujetos a las reglas generales consignadas en el decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la ley N° 18.695 y, además, de la normativa contable emanada desde esta Entidad Fiscalizadora, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1° y 5°, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Sobre la materia, cabe recordar que la letra b), del artículo 49, de la ley N° 20.529, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, le atribuye a la Superintendencia de Educación, en adelante, SUPEREDUC, la función de fiscalizar la rendición de la cuenta del uso de todos los recursos, públicos y privados, de acuerdo con el párrafo 3° del Título III de esa ley, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Dicha rendición de cuentas consiste en una presentación detallada de los ingresos recibidos por los establecimientos educacionales de parte del sostenedor y de todos los gastos ejecutados en un año determinado, la cual también debe dar cuenta de los saldos disponibles, es decir, de la disponibilidad de los recursos recibidos y no gastados.

Para la realización del proceso de rendición de cuentas por parte del sostenedor, la SUPEREDUC ha dispuesto el Portal de Transparencia Financiera, PTF. De conformidad con lo establecido en el artículo 54, de la ley N° 20.529, el plazo para cumplir con esta obligación es el 31 de marzo del año siguiente a aquel en que se recibieron los recursos.

El PFT dispone entre sus interfaces el registro de cuentas bancarias, RCB, y la plataforma de rendición de cuentas, los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuales son sincronizados por el sistema de acreditación de saldos, funcionalidad que permite al usuario asociar los recursos disponibles en sus instrumentos financieros con aquellas subvenciones que, luego de ser rendidas, presentan saldos por acreditar.

En tal sentido, la acreditación de saldos provee de información respecto de la disponibilidad de saldos de las distintas subvenciones del período bajo rendición, la cual es determinada a partir de la diferencia entre los recursos entregados y aquellos que hayan sido efectivamente gastados. Consecuentemente, los saldos no acreditados corresponden a recursos públicos que no fueron utilizados por los sostenedores educacionales, y tampoco estos han acreditado su existencia en las cuentas corrientes respectivas.

En otro orden de consideraciones, según la fuente de financiamiento, el DAEM administra 12 establecimientos, 11 dependientes del Ministerio de Educación, en adelante MINEDUC y 1 de la Junta Nacional de Jardines, JUNJI, tal como se detalla en la tabla N° 1.

Tabla N°1: Establecimientos educacionales administrados por la Municipalidad de San Pablo.

Dependencia	RBD ¹	Establecimiento educacional
MINEDUC	22113	Liceo Fray Pablo de Royo
	7418	Escuela Básica San Pablo
	7419	Escuela Delicio Cárdenas Bustamante
	7420	Escuela Rural San Pedro
	7422	Escuela Rural Quitra Quitra
	7423	Escuela Rural Alejandro Vásquez Baldevellano
	7424	Escuela Rural Villa Caracol
	7427	Escuela Rural Quilen
	7431	Escuela Rural Trumao
	7432	Escuela Rural Julio Mohr Schuler
	7433	Escuela Rural La Poza
JUNJI	10307001	Jardín Infantil Los Cerezos

Fuente: Elaboración propia en base a información obtenida de las rendiciones de cuentas proporcionadas por la SUPEREDUC y JUNJI.

Respecto del número de estudiantes o matrícula gestionada a agosto de 2024, los establecimientos educacionales del DAEM atendían a 864 estudiantes. En el análisis de la evolución de la matrícula en el período comprendido entre los años 2020 y 2024, se constató que ésta, en el último período del quinquenio, presentó una caída del 7,87%. El detalle de esta evolución se expone en la tabla N° 2 y se visualiza en el gráfico N° 1.

¹ Rol de Base de Datos: Código establecido por cada establecimiento de un sostenedor de educación pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

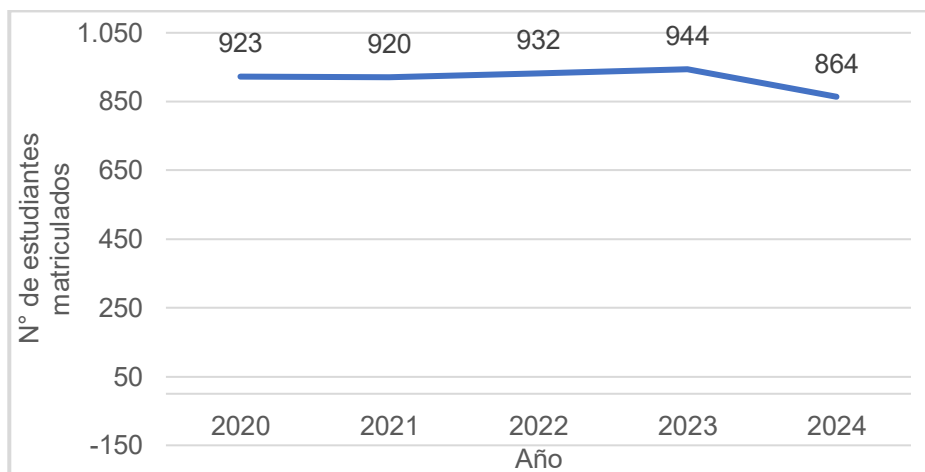
Tabla N°2: Evolución de la matrícula estudiantes del DAEM de San Pablo en el período comprendido entre 2020 y 2024.

Año	Matrícula	
	N° de matrículas (*)	Variación por año (%)
2020	923	-
2021	920	(0,33)
2022	932	1,29
2023	944	1,27
2024	864	(7,87)

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM.

(*) La fecha de corte de la información relacionada a la cantidad de matrículas es agosto de cada anualidad, por cuanto corresponde al período utilizado por el DAEM para la confección del Plan Anual de Desarrollo de la Educación Municipal, según lo informado por el director (S) del servicio, a través del correo electrónico de 5 de enero de 2026.

Gráfico N°1: Evolución de la matrícula estudiantes del DAEM de San Pablo en el período comprendido entre 2020 y 2024.



Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM.

En cuanto a los ingresos del DAEM, se observa que estos se incrementaron de forma continua desde 2020, partiendo con M\$2.933.654 hasta M\$3.774.622, percibidos en 2024. Respecto al comportamiento de los gastos, si bien en términos absolutos se verificó que estos aumentaron desde M\$3.072.345 a M\$4.195.007 en el período analizado, la variación interanual ha sido más bien fluctuante, observándose al final del período una caída del 0,15% entre 2023 y 2024. El detalle comparativo de ingresos y gastos del DAEM y su variación entre 2020 y 2024, se expone en la tabla N° 3.

Tabla N°3: Comparación de ingresos y egresos del DAEM de San Pablo en el período comprendido entre 2023 y 2024.

Año	Ingresos		Gastos	
	Monto (M\$)	Variación (%)	Monto (M\$)	Variación (%)
2020	2.933.654	-	3.072.345	-
2021	3.018.667	2,90	3.417.035	11,22
2022	3.335.854	10,51	3.599.687	5,35
2023	3.576.525	7,21	4.201.157	16,71



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Año	Ingresos		Gastos	
	Monto (M\$)	Variación (%)	Monto (M\$)	Variación (%)
2024	3.774.622	5,54	4.195.007	-0,15

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM y la información contable consignada en el sistema SMC.

Por medio del oficio N° OF51376, del 16 de marzo de 2026, de este origen, con carácter de confidencial, fue puesto en conocimiento del alcalde de la Municipalidad de San Pablo, el preinforme de observaciones N° 20, de 2026, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N° 158, del 7 de abril de 2026, el que ha sido considerado para la elaboración del presente informe final.

Cabe hacer presente que, posteriormente, la entidad edilicia acompañó, mediante correo electrónico de 14 de abril de 2026, enviado por [REDACTED], abogada del municipio, el decreto alcaldicio N° 1.776, de 15 de octubre de 2025, por el cual se aplicó la sanción de término de contrato de trabajo a [REDACTED], quien, durante el período auditado, se desempeñó como jefa del Departamento de Administración y Finanzas, DAF, del DAEM de San Pablo. Dicha medida fue adoptada en el marco de un sumario administrativo instruido mediante el decreto alcaldicio N° 535, de 3 de abril de 2025, referido a la realización de compras sin contar con disponibilidad presupuestaria.

OBJETIVO

Efectuar una auditoría a la situación financiera y presupuestaria del DAEM, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, con el propósito de verificar si la ejecución y control presupuestario contribuyó de manera efectiva a la obtención y recaudación de los ingresos asociados con el departamento, además de comprobar si se efectuó el pago de las cotizaciones previsionales sociales, de salud y descuentos voluntarios de los funcionarios.

Adicionalmente, analizar la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economicidad en las operaciones financieras del DAEM y, también, verificar si sus transacciones cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentran debidamente documentadas, fueron calculadas con exactitud, y que se encuentren correctamente imputadas en las cuentas contables y presupuestarias asociadas con éstas; todo en concordancia con lo dispuesto en la ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo de Control, de conformidad con lo previsto en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, sobre Normas que Regulan las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control establecidos mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno, de este origen, considerando los resultados de la evaluación de control interno relacionada con la materia examinada, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Asimismo, se efectuó un examen de cuentas sobre la materia, conforme a los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Cabe precisar que las observaciones que esta Entidad Fiscalizadora formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC)/Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por el DAEM, los pagos emitidos entre el 1 de enero 2023 y el 31 de diciembre 2024, cuyas fuentes de financiamiento se originaron en la Subvención Escolar Preferente (SEP), el Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), JUNJI, Subvención General, Subvención de Mantenimiento y el Programa de Integración Escolar (PIE), ascendieron a \$7.881.251.735.

Las partidas sujetas a examen se determinaron mediante un muestreo analítico, considerando como criterios de selección los desembolsos asociados con multas e intereses derivados del pago atrasado de cotizaciones previsionales, transacciones que reflejan el traspaso entre cuentas corrientes y decretos de pago sin firmas que acreditaran su autorización, entre otros; determinándose una muestra ascendente a \$1.220.840.574, correspondiente a 327 partidas, equivalente al 15% del universo identificado, cuyo detalle se muestra en la tabla N° 4.

Tabla N°4: Universo y muestra

Tipo de fondo utilizado	Universo		Muestra		
	Monto \$	#	Monto \$	#	%
Fondos propios (*)	6.475.509.383	957	897.212.831	168	14%
SEP	779.497.768	943	55.864.875	97	7%
FAEP	344.956.247	108	254.538.925	26	74%
JUNJI	281.288.337	90	13.223.943	36	5%
Total	7.881.251.735	2.098	1.220.840.574	327	15%

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por el DAEM y la información contable consignada en el sistema SMC.

(*) Los montos consignados en la cuenta Fondos Propios consideran el registro de recursos del tipo de subvención pro-retención, subvención normal, PIE, bonos de desempeño laboral y asistente, entre otros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe hacer presente que en aquellas situaciones que se estimó procedente, los procedimientos de revisión aplicados se extendieron al período 2025.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la institución; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la organización contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

En este contexto, el estudio de la estructura de control interno de la entidad permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones relacionadas con la materia auditada, del cual se desprenden las siguientes observaciones:

1. Debilidades generales de control interno.

1.1. Sobre ausencia de manuales.

Se verificó que el DAEM no había elaborado manuales de procedimientos destinados a definir lineamientos para diversos procesos asociados con el cumplimiento de las funciones que desarrolla, los cuales se detallan a continuación:

1.1.a) La entidad no contaba con un manual de procedimientos destinado a regular los procesos de entrega, rectificaciones, reintegros, controles y rendición de las subvenciones educacionales que recibe.

1.1.b) Tampoco disponía de un manual de procedimientos relacionado la gestión y control del pago de cotizaciones previsionales.

1.1.c) Igualmente carecía de un manual o instructivo que regule el proceso de autorización de pagos a sus proveedores, defina las instancias requeridas para asegurar la trazabilidad del desembolso y la segregación de funciones de aquellos que intervienen en el proceso, lo cual fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

confirmado por el director de control del municipio, don [REDACTED], mediante correo electrónico de 21 de noviembre de 2025.

Los hechos indicados en los numerales 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c), precedentes, no se ajustan a lo dispuesto en el numeral 5.3, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de la Contraloría General, el cual establece que la entidad debe desplegar actividades de control a través de políticas y procedimientos que reflejen la visión de la dirección sobre lo que debe hacerse para llevar a cabo el control, considerando que éstas deben estar expresas por escrito y ser comunicadas a toda la organización, junto con establecer las responsabilidades por actividad de control, plazos de ejecución y medidas correctivas.

Por último, debe mencionarse que la existencia de manuales es relevante debido a que estos contribuyen a sistematizar los procedimientos administrativos, permitiendo así optimizar la comunicación, disminuir los tiempos y mejorar la transparencia y la forma en que los procedimientos se ejecutan al interior de la entidad.

Sobre las materias expuestas en los numerales 1.1.a), 1.1.b) y 1.1.c), precedentes, estas fueron todas confirmadas por la Municipalidad de San Pablo, indicando que se encontraba elaborando los manuales de procedimientos destinados a regular los procesos de rendición de cuentas, pago de cotizaciones previsionales y autorización de pago a proveedores.

Al respecto, si bien la entidad edilicia ha informado acciones destinadas a abordar las situaciones objetadas, considerando que estas se encuentran en una etapa inicial y que aún es necesario evaluar su efectividad, corresponde mantener la observación.

Cabe hacer presente que los instrumentos administrativos en preparación tendrán que incorporar, al menos, las etapas de cada proceso; la asignación de responsabilidades y segregación de funciones; los mecanismos de control y validación; y, por último, los plazos de ejecución asociados con cada una de las instancias, con especial énfasis en los referentes al pago de cotizaciones previsionales y el cumplimiento de obligaciones con proveedores, debido a los efectos directos de su inoportuna materialización.

En atención a lo anterior, la municipalidad deberá dar término a la elaboración de los procedimientos enunciados, los cuales tendrán que ser formalizados, implementados y difundidos entre los funcionarios intervinientes, con el propósito de asegurar su aplicabilidad efectiva; todo lo cual deberá ser informado y respaldado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. Falta de entrega de respaldos asociados con las rendiciones de cuentas.

En el marco del proceso de fiscalización, personal de este Organismo de Control solicitó al DAEM, la documentación de respaldo presentada a la SUPEREDUC correspondiente a los años 2023 y 2024, ante lo cual, [REDACTED], jefa de la Dirección de Administración y Finanzas, en adelante DAF, a través de correo electrónico de 10 de octubre de 2025, señaló que la dependencia no contaba con dicha información, debido a que esta estaba concentrada en la ex jefa de la DAF, [REDACTED], funcionaria que estuvo ausente en período en el cual se ejecutó la presente auditoría.

Ahora bien, en el análisis de los Estados de Resultados del DAEM, EERR, proporcionados por la SUPEREDUC para los años 2023 y 2024, se determinó que las rendiciones de cuentas presentadas por la dependencia municipal no contaban con un detalle de los documentos y montos ejecutados para cada RBD o área individualizados en la tabla N° 5. Cabe indicar que los saldos no respaldados ascendieron a \$3.470.781.169, en 2023, y \$3.885.035.382, en 2024; valores que se detallan por cada tipo de subvención en el anexo N° 1.

Tabla N°5: Saldos no respaldados rendidos por el DAEM de San Pablo a la SUPEREDUC y reportados en los EERR

RBD	Establecimiento educacional o área	2023	2024
22113	Liceo Fray Pablo de Royo	803.128.361	906.956.785
7418	Escuela Básica San Pablo	532.052.970	740.599.581
7419	Escuela Delicio Cárdenas Bustamante	402.801.711	484.512.024
7422	Escuela Rural Quitra Quitra	41.330.926	24.530.119
7423	Escuela Rural Alejandro Vásquez Baldevellano	22.692.943	25.077.423
7424	Escuela Rural Villa Caracol	38.301.395	32.418.763
7427	Escuela Rural Quilén	284.575.217	351.609.802
7431	Escuela Rural Trumao	195.714.778	189.161.851
7432	Escuela Rural Julio Mohr Schuler	249.314.217	323.085.960
7433	Escuela Rural La Poza	218.965.250	215.248.176
AC	Administración central	681.903.401	591.834.898
	Total	3.470.781.169	3.885.035.382

Fuente: Elaboración propia en base a los EERR de los periodos 2023 y 2024 proporcionados por [REDACTED], encargado regional de la División de Fiscalización de la SUPEREDUC.

La situación previamente indicada expone las debilidades del control administrativo implementado por el DAEM para dar un efectivo cumplimiento al procedimiento de rendición de cuentas y así garantizar el adecuado uso de los recursos destinados a la gestión educacional municipal.

De igual manera, la concentración de la reportabilidad de un procedimiento como el indicado en una sola funcionaria, la cual no estuvo disponible en el transcurso de esta revisión, no es consistente con una adecuada segregación de funciones y tampoco con el principio de continuidad del servicio (aplica criterio contenido en el dictamen N° E44918, de 2025, de la Contraloría General de la República, entre otros).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito contraviene lo dispuesto en el artículo 2º, letra a), de la resolución exenta N° 30, de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, el cual indica que toda rendición de cuentas estará constituida por “El o los informes de rendición de cuentas.”

A su vez, no se ajusta al artículo 21, de la referida normativa, que señala, en lo que interesa, que “Las rendiciones de cuentas deberán conformarse y mantenerse a disposición de la Contraloría General, en la sede central del organismo respectivo o en las sedes de las unidades operativas de estos, en la medida que tales dependencias custodien, administren, recauden, reciban, inviertan o paguen recursos públicos”, situación que no aconteció en la especie.

Tampoco se aviene con los principios de eficiencia, eficacia, coordinación y control, estipulados en el artículo 3º, inciso segundo de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

De igual manera, vulnera lo establecido en el artículo 4º de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, referido al proceso de identificar y analizar los riesgos relevantes que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad.

Además, no se ajusta al principio contenido en el numeral 3.3, sobre establecimiento de estructuras, asignación de autoridad y responsabilidad apropiadas para la consecución de los objetivos, de la resolución ya citada, específicamente, el numeral 3.3.1, el cual alude a la necesidad de segregar responsabilidades para reducir el riesgo de conducta irregular a la hora de lograr los objetivos.

En su respuesta, el municipio confirmó lo objetado, indicando que el DAEM tomó conocimiento de la existencia de saldos sin respaldo en la plataforma de la SUPEREDUC, solicitando formalmente la realización de una reunión de trabajo con el objeto de determinar el estado real de dichas rendiciones y así definir los procedimientos a seguir para su regularización.

Si bien las gestiones informadas ante la SUPEREDUC resultan atendibles, son insuficientes para desvirtuar las deficiencias constatadas en cuanto al alcance del proceso de rendición de cuentas aplicado por el DAEM en el período analizado y las consecuentes restricciones verificadas en su reportabilidad, las cuales, por corresponder a situaciones consolidadas, no susceptibles de resolver en el período auditado, obligan a mantener la observación.

En consecuencia, la municipalidad deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas que contribuyan a asegurar el adecuado y oportuno control del proceso de rendición de cuentas y su posterior presentación a la SUPEREDUC, lo cual deberá ser considerado en la preparación del manual señalado en su respuesta al numeral 1.1.a), del presente informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.3. Ausencia de preparación de conciliaciones bancarias.

Se constató que el DAEM no había preparado las conciliaciones de las 6 cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 6, lo cual fue corroborado por [REDACTED], director del DAEM (S), mediante certificado N° 84, de 29 de agosto de 2025.

Tabla N° 6: Detalle de cuentas corrientes registradas en la plataforma de la SUPEREDUC pertenecientes al DAEM de San Pablo que no cuentan con conciliación bancaria.

N° cuenta corriente	Nombre cuenta corriente	Saldo según balance al 31-12-2023	Saldo según Balance al 31-12-2024
[REDACTED]	Fondos SEP	35.435.423	8.983.549
[REDACTED]	Fondos Propios	148.685.967	147.839.028
[REDACTED]	Fondos FAEP	32.932.242	3.670.066
[REDACTED]	Liceo Fray Pablo de Royo	0	0
[REDACTED]	Fondos extrapresupuestarios	0	0
[REDACTED]	Fondos PIE	680.199	680.199
Total		217.733.831	161.172.842

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contable puesta a disposición por el DAEM.

En este contexto, debe indicarse que el director del DAEM (S) indicó, en el certificado N° 91, de 1 de octubre de 2025, que la dependencia disponía de borradores de las conciliaciones correspondientes al período extendido entre enero y agosto de 2012, y también, el referente a diciembre de 2017.

Sobre la materia, cabe recordar que la conciliación bancaria es un proceso de control que tiene por finalidad verificar la igualdad entre los registros contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, realizando el cotejo mediante un ejercicio básico de control, basado en la oposición de intereses entre la entidad y el banco. Los archivos deben ser conciliados con los documentos que correspondan, por ejemplo, los respaldos de contabilidad relacionados con las cuentas corrientes bancarias son conciliados con los saldos bancarios correspondientes a determinada data.

La situación expuesta contraviene el numeral 1.1, del dictamen N° E324651, de 2023, de este origen, que surge del extinto oficio circular N° 11.629, de 1982, norma vigente al momento de los hechos expuestos desde el 2015, en lo referido a que la entidad debe preparar las conciliaciones bancarias mensuales de todas las cuentas corrientes que maneja, al cierre contable de cada mes.

Tampoco cumple con lo establecido en la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este Organismo Fiscalizador, específicamente en su numeral 5.1.4.2, que establece la preparación de conciliaciones como un control detectivo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se reconoció la falta de preparación sistemática de conciliaciones bancarias en períodos precedentes, señalando que el DAEM había iniciado en 2026, la elaboración de conciliaciones bancarias mensuales, definiendo responsables, procedimientos de revisión y mecanismos de respaldo destinados a asegurar la trazabilidad del proceso.

Las acciones informadas por la entidad edilicia apuntan a abordar la situación verificada, no obstante, no atienden la necesidad de regularización de las conciliaciones bancarias no realizadas y tampoco estas medidas han sido sistematizadas a través de un procedimiento que permita hacer exigible su aplicación y contribuir así a su efectividad; razón por la cual corresponde mantener la observación.

Debido a lo anterior, la municipalidad deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender la preparación de las conciliaciones bancarias pendientes, lo que, junto con las acciones ya propuestas, deberá incorporar claramente hitos de cumplimiento y plazos de ejecución.

Asimismo, tendrá que establecer un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, para la preparación y mantención de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes administradas por el DAEM, contribuyendo a asegurar la aplicación sistemática, completa y oportuna de este control financiero-contable.

La elaboración e implementación del plan de trabajo y procedimiento requeridos, o bien, el avance en la ejecución de ambos instrumentos deberá ser acreditado a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.4. Sobre ausencia de análisis de cuentas.

Se constató que el DAEM no ha elaborado los análisis correspondientes a las cuentas 11403 Anticipo a rendir cuenta, 21412 Retenciones voluntarias y 21403 Retenciones judiciales y similares; que permitan comprobar la integridad y razonabilidad de los registros que componen los saldos de las cuentas contables al 31 de diciembre de 2024. La ausencia de este procedimiento restringe la evaluación de los respaldos de las transacciones incorporadas en las cuentas y, también, la identificación de los hechos económicos reflejados en éstas.

Cabe destacar que la ejecución de los análisis de cuentas contribuye al control de los saldos de las partidas que conforman los estados financieros, permitiendo evaluar detalladamente la composición y antigüedad de los registros contables a una fecha determinada, y facilitando la validación de los saldos incluidos en las hojas de trabajo con las anotaciones correspondientes de la contabilidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En dicho contexto, la ausencia de evaluaciones de cuentas periódicas podría incrementar la ocurrencia de distorsiones en los registros asociados con estas, limitando su detección oportuna y posterior corrección. De igual manera, podría afectar los estándares de integridad y exactitud requeridos para la información financiera, la correcta divulgación de los derechos y obligaciones de la entidad, y la valuación de los saldos exhibidos en las cuentas contables.

Al respecto, cabe precisar que lo señalado no se ajusta a lo dispuesto en el principio contenido en el numeral 6.1 de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, que señala, en lo que interesa, que las jefaturas de la entidad deben desarrollar e implantar actividades de control sobre la integridad de los datos introducidos en los sistemas de información, así como el procesamiento de dichos datos, para transformarlos en información que pueda ser utilizada por otros controles.

Dicho numeral continúa indicando que la habilidad de la alta dirección para tomar decisiones apropiadas se ve influenciada por la calidad de la información; así, la capacidad de generar información de calidad comienza con el análisis de los datos relevantes, por cuanto si se dispone de datos poco precisos o incompletos, la información derivada puede provocar que se adopten decisiones equivocadas, que se efectúen estimaciones erróneas o que se aplique de manera deficiente el criterio profesional de la alta dirección de la entidad.

Asimismo, debe reiterarse lo señalado por esta Entidad Fiscalizadora a través del oficio N° 50.881, de 2016, en cuanto a que la elaboración de análisis de cuentas periódicos permite alertar en forma oportuna la acumulación de saldos por regularizar y, también, cuando corresponda, efectuar las cobranzas de forma oportuna, lo que no aconteció en la especie.

Sobre la materia, la municipalidad reconoció la deficiencia planteada, indicando que había dispuesto la implementación de medidas orientadas a abordar lo objetado, las cuales contemplaban la reorganización del trabajo realizado por el equipo DAF del DAEM y la asignación de responsabilidades en lo referente a la revisión periódica de las cuentas contables.

Al respecto, debe indicarse que si bien las acciones reportadas contribuyen a fortalecer la gestión del trabajo en torno a la ausencia de los análisis de cuentas contables relevados, no ofrecen un mecanismo que permita asegurar la realización periódica y sistemática de este control esencial en la administración financiero-contable de la entidad; lo cual, considerando que corresponde a una situación consolidada, no susceptible de ser solucionada para el período auditado, obliga a mantener la observación.

En consecuencia, el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a evaluar las cuentas contables 11403 Anticipos a rendir cuenta, 21412 Retenciones voluntarias y 21403 Retenciones judiciales y similares; y, si procede, efectuar su



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

regularización. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y análisis de las partidas que las conforman; la antigüedad y naturaleza de las imputaciones, así como la identificación de responsables y los plazos de ejecución.

Asimismo, la entidad edilicia tendrá que definir un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, que asegure la actualización y conciliación permanente de las cuentas contables con los registros contables y auxiliares, evitando la acumulación de partidas sin análisis.

La elaboración e implementación del plan de trabajo y del procedimiento requeridos o bien, el avance de su ejecución, deberá ser acreditado a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

1.5. Ausencia de auditorías internas al DAEM de San Pablo.

Se constató que en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de julio de 2025, la Dirección de Control de la Municipalidad de San Pablo, no había realizado auditorías a la situación financiera y presupuestaria del DAEM, lo cual fue corroborado por su director [REDACTED], a través del correo electrónico de 23 de septiembre de 2025.

La situación descrita no se aviene con el establecimiento de un adecuado ambiente de control, más aún, considerando la criticidad y el riesgo inherente asociado con la gestión de recursos financieros asignados al DAEM; lo que debería ser controlado y monitoreado periódicamente para detectar eventuales desviaciones en su funcionamiento.

Lo expuesto contraviene el principio de control consignado en los artículos 3° y 11°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y jefaturas dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del actuar de los funcionarios en el cumplimiento de la función pública.

Además, vulnera lo dispuesto en la letra a), del artículo 29, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que exige a la unidad encargada del control interno la realización de auditorías operativas internas, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación, situación que no aconteció en el período señalado.

Tampoco se ajusta a lo establecido en el artículo 10°, de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, de este origen, sobre "Auditoría Interna", que, en lo pertinente, señala que la alta dirección debe utilizar la labor de la auditoría interna como ayuda para el monitoreo de la efectividad del control interno, por cuanto proporciona información continua sobre el funcionamiento, de la entidad y la evaluación del diseño y operación del control



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

interno, pudiendo entregar recomendaciones para mejorar las debilidades detectadas, siendo una de las actividades el desarrollo de las auditorías a las operaciones de la entidad, lo cual no se ha cumplido en la especie.

En relación con lo expuesto, el municipio ratificó lo observado en este numeral, señalando que a través de la Dirección de Control se coordinará la incorporación del DAEM en la planificación de auditorías internas.

Si bien lo expuesto resulta atendible, en consideración a los hallazgos expuestos en este reporte y que la acción descrita para abordarlo tendrá una materialización a futuro, corresponde mantener la observación formulada.

Al respecto, la municipalidad deberá incorporar, a la mayor brevedad, la revisión de los procesos efectuados por el DAEM en la planificación de sus auditorías internas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

1.6. Error de imputación contable.

Se verificó que el DAEM a través de los decretos de pago que se detallan en la tabla N° 7, autorizó el pago de intereses, reajustes y recargos por la suma de \$34.363, asociados con el retraso en el pago del consumo eléctrico de los establecimientos educacionales de la comuna y las cotizaciones previsionales del personal de la dependencia, los cuales fueron registrados en las cuenta contable 2152212002 Gastos Menores, en circunstancias que, de acuerdo con la naturaleza del gasto, correspondía que fueran imputados a la cuenta 2152212004 Intereses, multas y recargos.

Tabla N°7: Detalle de gastos erróneamente imputados en la contabilidad del DAEM de San Pablo.

N° decreto de pago	Fecha	N° documento	Fecha	Descripción	Monto de interés o multa (\$)
145	19-03-2024	██████████	No indica	Intereses por pago de planilla Cruz Blanca, fondos SEP, mes de febrero pagada fuera de plazo	1.151
157	01-04-2024	██████████	23-11-2023	Consumo de electricidad e intereses	2.803
158	01-04-2024	██████████	25-01-2024	Electricidad e intereses	21.863
164	01-04-2024	██████████	31-01-2024	Electricidad e intereses Jardín Infantil Los Cerezos	8.546
Total					34.363

Fuente: Elaboración propia, en base a los decretos de pagos asociados a subvenciones educacionales 2023 y 2024, proporcionados por el DAEM.

Lo descrito vulnera las disposiciones de la resolución N° 3, de 2020, de la Contraloría General, que aprueba la Normativa del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sistema de Contabilidad General de la Nación para el Sector Municipal, en lo relativo a la característica cualitativa de representación fiel requerida para la información presentada en los estados financieros. Así, esta información será completa cuando refleje todas las operaciones y hechos económicos del período al que corresponde, por lo tanto, la omisión de alguna información puede causar que la representación de un hecho económico o de otro tipo sea falsa o engañosa, y, por ello, no útil para los usuarios de estos reportes.

Tampoco se ajusta a los rubros definidos en el oficio E11061, de 15 de junio de 2020, de este origen, que aprueba el plan de cuentas del Sector Municipal, en base a la nueva normativa aprobada mediante resolución N° 3, de 2020.

En su respuesta, el municipio reconoció el error de imputación contable descrito, señalando que se había instruido al área contable del DAEM, a fin de reforzar los controles asociados con el registro de transacciones e incorporar revisiones adicionales en el tratamiento de cuentas de naturaleza similar, para así evitar la reiteración de ese tipo de situaciones.

Si bien lo explicado resulta atendible, en consideración a que no se acompañaron antecedentes que permitan establecer la efectiva regularización de la transacción objetada, lo expuesto no resulta suficiente para desvirtuar lo planteado, por lo que debe mantenerse la observación.

En consecuencia, el municipio deberá acreditar la implementación de las medidas de control destinadas a asegurar la correcta imputación contable de las operaciones del DAEM, conforme a su naturaleza económica y período de devengo; y, también, tendrá que proporcionar los respaldos que certifiquen la regularización contable del registro observado; todo ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

2. Saldos de arrastre en cuentas contables del DAEM de San Pablo al 31 de diciembre de 2024.

2.a) Cuentas contables de depósitos de terceros.

En la revisión de los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de los años 2023 y 2024, se verificó que las cuentas contables de retenciones judiciales, tributarias y voluntarias, registraban saldos de arrastre provenientes de años anteriores; los cuales, en su conjunto, totalizaban \$286.728.537 y \$261.204.082, respectivamente.

Al respecto, debe indicarse que no fue posible identificar la antigüedad de los registros, dado que, tal como se reportara previamente en el numeral 1.4 del presente informe, el DAEM no disponía de análisis de cuentas. El detalle de los saldos verificados se expone en la tabla N° 8.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°8: Saldos de arrastre en cuentas contables del DAEM San Pablo, al 31 de diciembre de 2023 y 2024.

Cuenta contable	Período	Saldo inicial (\$)	Débitos (\$)	Créditos (\$)	Saldo acreedor (\$)
214-03 Retenciones judiciales	2023	8.728.576	5.875.641	5.883.542	8.736.477
	2024	8.736.477	6.276.430	6.348.357	8.808.404
214-11 Retenciones tributarias	2023	66.242.918	0	45.442.885	111.685.803
	2024	111.685.803	24.282.339	48.799.264	136.202.728
214-12 Retenciones voluntarias	2023	102.398.446	133.766.406	197.674.217	166.306.257
	2024	166.306.257	223.753.275	173.639.968	116.192.950
Total	2023	177.369.940	139.642.047	249.000.644	286.728.537
	2024	286.728.537	254.312.044	228.787.589	261.204.082

Fuente: Información obtenida del balance de comprobación y saldo al 31 de diciembre de 2024, proporcionado por el DAEM.

2.b) Cuenta contable de retenciones previsionales.

Se verificó que la cuenta contable 21410 Retenciones previsionales, presentaba al 31 de diciembre de 2024, un saldo de arrastre equivalente al monto de \$1.086.603.540.

Sobre la materia, resulta pertinente recordar que el criterio jurisprudencial contenido en los dictámenes N°s 51.792, de 2011, y 81.868, de 2013, ambos de este Organismo de Control, entre otros, ha determinado que el no pago de las cotizaciones previsionales por parte de las entidades públicas genera costos adicionales que involucran un detrimento del patrimonio público.

Asimismo, cabe precisar que al practicar el municipio los descuentos en las remuneraciones del personal y no pagar las sumas pertinentes a las entidades acreedoras, se produce un incremento injustificado de su patrimonio, entre la retención de dichos fondos y hasta el pago efectivo a sus destinatarios, y, por otra parte, que dichos recursos bajo ningún concepto pudieron utilizarse para el cumplimiento de otras obligaciones municipales, por pertenecer a los funcionarios municipales.

Lo descrito en los numerales 2.a) y 2.b), implican una vulneración del principio de control consagrado en los artículos 3°, inciso segundo, y 11°, de la ley N° 18.575, referido al deber de los directivos de vigilar continuamente los controles, y su responsabilidad en la aplicación y supervisión de los controles internos específicos.

En cuanto a los numerales 2.a) y 2.b), la entidad edilicia no aportó respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones planteadas, por lo que procede mantener las observaciones formuladas.

Considerando lo anterior, el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo carta Gantt, destinado a evaluar los saldos de arrastre registrados en las cuentas contables 214-03 Retenciones judiciales, 214-11 Retenciones tributarias, 214-12 Retenciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

voluntarias y 214-10 Retenciones previsionales; con el objeto de depurar su composición contable, determinar las implicancias administrativo-financieras de los registros y, si procede, efectuar su regularización. Dicho plan deberá contemplar, al menos, la identificación y análisis de las partidas que las conforman; el origen, antigüedad y naturaleza de sus imputaciones; los alcances de exigibilidad; así como también, la identificación de responsables, los hitos de cumplimiento y los plazos definidos para su ejecución.

De igual manera, tendrá que establecer un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, que asegure la actualización y conciliación permanente de las cuentas contables con los registros contables y auxiliares, evitando la acumulación de partidas sin análisis.

La elaboración e implementación del plan de trabajo y procedimiento requeridos o bien, el avance de su ejecución, deberá ser acreditado en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. Deudas provenientes de litigios o causas judiciales, relacionadas con el cobro de cotizaciones previsionales.

Se verificó que, al 31 de diciembre de 2024, el DAEM no había efectuado el reconocimiento contable de la provisión derivada de la existencia de causas judiciales en contra de la entidad municipal, relacionada con el cobro de cotizaciones previsionales, equivalente a \$26.928.263, cuyo detalle se expone en el anexo N° 2. El procedimiento contable indicado debió ser aplicado dado que, a esa data, según la información provista por [REDACTED], abogada de la Municipalidad de San Pablo, el 22 de agosto de 2025, los procesos judiciales estaban siendo tramitados en los tribunales de justicia correspondientes y, eventualmente, podrían redundar en una obligación para el DAEM.

Cabe indicar que esta Entidad Fiscalizadora, a través de correos electrónicos enviados el 16 y 18 de diciembre de 2025, consultó a la jefa de la DAF del DAEM acerca de la estimación del porcentaje de pago de las obligaciones derivadas de las causas judiciales precitadas, no obteniendo respuesta en la materia.

La situación descrita, incumple lo dispuesto en el capítulo II, acápite, "Provisiones", numeral 7, de la resolución N° 3, de 2020, que establece que se deberá reconocer una provisión cuando se presenten la totalidad de las siguientes condiciones: a) La municipalidad tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita), como resultado de un suceso pasado; b) La municipalidad tenga la probabilidad mayor, esto es, igual o mayor al cincuenta por ciento (50%), de entregar recursos, con la capacidad de generar beneficios económicos o potencial de servicio, para pagar tal obligación; y c) La municipalidad pueda hacer una estimación fiable del monto de la obligación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo señalado tampoco se ajusta a lo dispuesto en el oficio N° E59549, de 14 de diciembre de 2020, de este origen, que remite el manual de procedimientos contables para el Sector Municipal, en lo que se refiere al procedimiento contable Q-02 sobre provisión y pago de sentencias ejecutoriadas que establece el reconocimiento, ajustes, devengamiento y pago de una sentencia.

Cabe señalar, que el numeral 5.17 del oficio N° E559796, de 2024, de este origen, que imparte instrucciones al Sector Municipal sobre cierre del ejercicio contable año 2024, indica que al final del ejercicio contable, se deben revisar y ajustar cuando corresponda, las provisiones reconocidas de acuerdo con la norma específica de provisiones, de la precitada resolución N° 3, de 2020; como, por ejemplo, litigios y provisión de desmantelamiento, entre otros, situación que no aconteció en la especie.

Al respecto, debe mencionarse que el nulo o incorrecto registro de pasivos o provisiones por concepto de juicios y contingencias, podría impactar en la información reportada en los estados financieros, dado que, eventualmente, se incorporarían errores significativos que afectan la fidelidad y presentación de las cuentas reveladas.

Asimismo, al no prever la eventual salida de recursos financieros en la materia, el DAEM introduce una tensión financiera sobre su planificación y administración presupuestaria, debiendo, por ejemplo, reasignar fondos originalmente destinados a otros propósitos, a fin de cumplir con las obligaciones originadas en una sentencia judicial.

Sobre la materia, la municipalidad no aportó una respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones planteadas, correspondiendo mantener lo observado.

En atención a lo planteado, la entidad edilicia deberá efectuar una revisión integral de las causas judiciales informadas en el anexo N° 2, del presente informe final, conforme a los criterios establecidos en la resolución N° 3, de 2020, de este origen.

Asimismo, tendrá que implementar un procedimiento para la revisión, actualización y control periódico de los litigios y contingencias que enfrente el municipio, incluyendo una revisión obligatoria al cierre de cada ejercicio contable, en concordancia con el oficio N° E559796, de 2024, de la Contraloría General, y el procedimiento contable Q-02 del manual para el sector municipal, asegurando la coordinación permanente entre las áreas jurídica y financiera-contable.

El resultado de la revisión efectuada, las provisiones constituidas, el estado de avance de su regularización y la implementación del procedimiento en la materia, deberán ser informados



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

4. Traspasos entre cuentas corrientes del DAEM de San Pablo.

De la revisión de los gastos de las subvenciones educacionales seleccionadas en la muestra, se constató que durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024, el DAEM realizó 3 traspasos por un valor de \$210.193.200, entre la cuenta corriente N° [REDACTED], denominada Fondos Propios hacia la cuenta bancaria N° [REDACTED], Fondos FAEP, de acuerdo con los decretos de pago individualizados en la tabla N° 9.

Tabla N°9: Transferencias de fondos desde la cuenta corriente Fondos FAEP.

N° decreto pago	Fecha	N° decreto exento que aprueba el traspaso	Fecha	Monto (\$)
828	12-12-2024	2894	12-12-2024	92.927.520
350	13-06-2023	1307	13-06-2023	55.314.000
474	26-07-2024	1631	26-07-2024	61.951.680
Total				210.193.200

Fuente: Elaboración propia, en base a los decretos de pagos asociados con subvenciones educacionales 2023 y 2024, proporcionados por el DAEM.

Lo anteriormente descrito no se aviene a lo dispuesto en el numeral 5.2, del capítulo IV, Instrucciones de control interno sobre el manejo de cuentas corrientes, del oficio circular N° E324651, de 2023, de este Organismo de Control, el cual prescribe que no se deberán efectuar traspasos de fondos entre una cuenta corriente de fines específicos a una cuenta con manejo de fondo general, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Asimismo, la situación expuesta constituye una inobservancia de lo consagrado en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, que impone a la Administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el municipio confirmó la existencia de traspasos entre cuentas corrientes del DAEM, señalando que se efectuaron con el objeto de complementar la provisión mensual de los fondos destinados al pago de remuneraciones del personal de establecimientos educacionales, debido a que los recursos transferidos por concepto FAEP no habrían cubierto íntegramente dichas obligaciones, agregando que los fondos traspasados mantuvieron su finalidad original y fueron aplicados a gastos propios del sistema educativo municipal.

Lo explicado por la entidad edilicia no permite desvirtuar lo objetado, lo que, por tratarse de un hecho consolidado no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

susceptible de ser regularizado para el período auditado, obliga a mantener la observación.

Sobre el particular, el municipio deberá adoptar, en lo sucesivo, las acciones administrativas para fortalecer la gestión y el control presupuestario-financiero de los recursos asignados al DAEM, con el propósito de evitar el surgimiento de distorsiones que puedan derivar en el traspaso entre cuentas corrientes y posterior aplicación de fondos no ajustados a su origen, naturaleza y objetivos definidos por la normativa vigente.

5. Devolución de recursos del FAEP al MINEDUC por deuda de fondos otorgados en años anteriores al DAEM de San Pablo.

Como cuestión previa, debe precisarse que el DAEM suscribió diversos convenios para el pago en cuotas al MINEDUC de las solicitudes de reintegro efectuadas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la región de Los Lagos, SEREMI de Educación, derivadas de deudas del FAEP originadas en los períodos 2015, 2016, 2017, 2020, 2021 y 2022.

En dicho contexto, se constató que, entre enero de 2023 y diciembre de 2024, el DAEM pagó la suma de \$97.146.059, detallados en el anexo N° 3; correspondientes a la devolución de montos asociados con el FAEP, los cuales fueron observados por la SEREMI de Educación al no ser rendidos o ejecutados por la dependencia municipal.

Lo descrito evidencia una vulneración de las cláusulas décima, décima tercera y undécima de los convenios de transferencia y desempeño, suscritos entre el MINEDUC y la Municipalidad de San Pablo, en el marco del FAEP, aprobados por las resoluciones exentas N°s 2.756, de 2015; 2.444, de 2016; 2.159, de 2017; 715, de 2020; 1.211, de 2021, y 832, de 2022; los que establecen que el sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el MINEDUC y la Dirección de Educación Pública, respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015; y en caso que las observaciones respecto de las rendiciones no sean definitivamente subsanadas, esas entidades podrán poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados.

Asimismo, contraviene lo dispuesto en el artículo 30, de la resolución N° 30, de 2015, de este origen, en orden a que los jefes de Servicio y los funcionarios respectivos, cuando corresponda, serán directamente responsables de la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en su unidad, así como de la oportuna rendición de cuentas. Las personas autorizadas para girar o invertir fondos de que deban rendir cuenta, serán responsables de su oportuna rendición y de los reparos u observaciones que estos merezcan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la ley N° 10.336.

Tampoco cumple lo prescrito en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, que impone a la Administración del Estado el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deber de observar los principios de eficiencia y eficacia, y sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

La entidad edilicia no proporcionó una respuesta ni aportó antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones planteadas, por lo que corresponde mantener lo observado.

Al respecto, cabe recordar que la rendición de cuentas corresponde a un proceso que no solo implica el control y monitoreo del desempeño financiero de los fondos transferidos, sino también, contribuye a evaluar si su implementación se ajustó a los objetivos y prioridades institucionales previamente definidas, lo que determina si los recursos públicos fueron correctamente invertidos. De esta manera y tal como se ha expuesto sobre la materia, la inoportuna o la no realización de las rendiciones restringe la efectividad de este mecanismo para evaluar, por parte del otorgante, el uso que el sostenedor hizo de los recursos asignados al sistema educativo.

En consecuencia, la municipalidad deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas para dar estricto cumplimiento a la obligación de rendir cuentas en forma íntegra, oportuna y debidamente documentada de los recursos transferidos por el MINEDUC, conforme a lo establecido en los respectivos convenios de transferencia, así como a lo dispuesto en el artículo 30, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

6. Sobre cuentas corrientes inactivas.

En el análisis de la información provista por Banco Estado, se verificaron las situaciones que se exponen a continuación:

6.a) La cuenta corriente [REDACTED], Liceo Fray Pablo de Royo, mantenida en Banco Estado, registró su último movimiento el 15 de julio de 2019, lo cual fue corroborado por la administradora comercial de la indicada entidad financiera, a través del correo electrónico de 2 de septiembre de 2025.

6.b) Al 31 de diciembre de 2024, la cuenta corriente [REDACTED], Fondos PIE, mantenía un saldo \$0, sin registrar movimientos entre el 30 de noviembre de 2022 y el 7 de febrero de 2025.

Lo descrito en los puntos 6.a) y 6.b), incumple el numeral 2.4, del capítulo IV, del oficio N° E324651, de 2023, de la Contraloría General, el cual señala que se deben revisar periódicamente los movimientos bancarios y contables de las cuentas corrientes que opera la entidad, con la finalidad de verificar la existencia de cuentas bancarias inactivas. Asimismo, indica que las cuentas corrientes subsidiarias sin movimiento por un periodo de 18 meses, a lo menos, deberán cerrarse conforme al procedimiento establecido en el acápite II, número 2, del mismo oficio citado precedentemente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, el municipio no se pronunció sobre la situación objetada, razón por la que procede mantener la observación.

Atendido lo expuesto, la entidad edilicia deberá, en concordancia con lo establecido en el oficio N° E324651, de 2023, de este origen, proceder al cierre de la cuenta corriente [REDACTED], y su posterior eliminación en los registros contables; mientras que, en lo referido a la cuenta corriente [REDACTED], tendrá que efectuar un análisis para determinar su reactivación, o bien, establecer su cierre definitivo, previa conciliación de saldos y regularización de eventuales partidas pendientes. Dichas gestiones deberán ser acreditadas documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

7. Sobre el RCB administrado por la SUPEREDUC

Como cuestión previa, cabe precisar que la entrada en funcionamiento del RCB se enmarca en la obligación de la SUPEREDUC de mantener un registro de todas las cuentas bancarias en que consten los ingresos que se destinen al cumplimiento de los fines educativos del establecimiento, de conformidad al artículo 3°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales, pudiendo requerir, mediante resolución fundada, los movimientos de estas operaciones en dichas cuentas bancarias y los antecedentes que los respalden. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, letra e), de la ley N° 20.529, Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, modificado por la ley N° 20.845, de Inclusión Escolar.

Asimismo, la ley de Inclusión Escolar modificó el artículo 54, de la ley N° 20.529, estableciendo como parte del proceso de rendición de cuentas que los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes regulares del Estado, administren todos los recursos destinados al cumplimiento de los fines educativos del establecimiento, de conformidad al artículo 3°, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del MINEDUC, en cuentas bancarias exclusivas, informadas a la SUPEREDUC.

Es importante destacar que el ingreso y mantención de la información de los registros asociados con las cuentas corrientes, es de exclusiva responsabilidad de cada sostenedor y que es de suma importancia la realización correcta de este proceso, para a su vez poder ejecutar de forma satisfactoria las etapas finales referentes al proceso de rendición de cuentas, como lo son la acreditación de los saldos que los sostenedores mantienen en las subvenciones que no ocuparon durante el año rendido.

Al respecto, de acuerdo con la información proporcionada por [REDACTED], fiscalizador de la SUPEREDUC,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2025, el DAEM registraba en la plataforma RCB tres cuentas corrientes, las que se exponen en la tabla N° 10.

Tabla N° 10: Detalle de cuentas corrientes registradas en la plataforma de la SUPEREDUC correspondiente al DAEM de San Pablo.

N° cuenta corriente	Denominación	Banco
██████████	Ilustre Municipalidad de San Pablo – Recursos SEP	Banco del Estado
██████████	Ilustre Municipalidad de San Pablo – Departamento de Educación	
██████████	Ilustre Municipalidad de San Pablo – Fondos FAEP	

Fuente: Elaboración propia en base a lo informado por el ██████████, fiscalizador de la SUPEREDUC, mediante correo electrónico de 24 de septiembre de 2025.

Así las cosas, se constató lo siguiente:

7.a) Al 31 de diciembre de 2024, el DAEM registraba en su balance de comprobación y de saldos 3 cuentas bancarias, indicadas en la tabla N° 11, que no habían sido informadas a la SUPEREDUC.

Tabla N°11: Detalle de cuentas corrientes del DAEM de San Pablo no registradas en la plataforma RCB de la SUPEREDUC

N° cuenta corriente	Denominación	Banco
██████████	Ilustre Municipalidad de San Pablo – Liceo Fray Pablo de Royo	Banco del Estado
██████████	Ilustre Municipalidad de San Pablo – Fondos Extrapresupuestarios	
██████████	Ilustre Municipalidad de San Pablo – Fondos PIE	

Fuente: Elaboración propia en base a lo informado obtenida del balance de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2024.

7.b) Si bien la cuenta corriente ██████████, denominada Fondos Extrapresupuestarios, estaba registrada en el RCB, con nombre y RUT del DAEM, esta era administrada por la Municipalidad de San Pablo, según se consignó en la circularización de saldos efectuada al Banco Estado, el 25 de agosto de 2025.

Los hechos descritos en los numerales 7 a) y 7 b), no se avienen con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo; y, 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Respecto a los numerales 7.a) y 7.b), la municipalidad no aportó respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar las situaciones objetadas, correspondiendo mantener lo observado.

Sobre la materia, el municipio deberá realizar las gestiones necesarias ante la SUPEREDUC con el fin de regularizar la información de las cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 11, precedente, asegurando su correcta incorporación en el RCB y, de igual manera, proceder a la eliminación de la cuenta ██████████. El resultado de dichas gestiones deberá



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá adoptar, en lo sucesivo, las acciones administrativas para mantener actualizada la información de cuentas corrientes en el RCB, evitando la reiteración de los hechos descritos.

8. Cuenta contable 11102 Banco Estado, con saldo acreedor.

En el análisis de la información contenida en los balances de comprobación y de saldos al 31 de diciembre de 2023 y 2024, se verificó que la cuenta contable 11102 Banco Estado, mantenía saldos acreedores por \$7.471.180 y \$64.032.169, respectivamente. El desglose de la cuenta 11102 se presenta en la tabla N° 12.

Tabla N°12: Desglose de la cuenta contable 11102 y sus saldos respectivos al 31 de diciembre 2023 y 2024.

Código cuenta	Nombre cuenta	Saldo al 31 de diciembre de 2023 (\$)	Saldo al 31 de diciembre de 2024 (\$)
1110201	Fondos Propios [REDACTED]	148.685.967	147.839.028
1110202	Fondos Extrapresupuestarios [REDACTED]	(225.205.011)	(225.205.011)
1110203	Fondos SEP [REDACTED]	35.435.423	8.983.549
1110204	Fondos FAEP [REDACTED]	32.932.242	3.670.066
1110205	Fondos PIE [REDACTED]	680.199	680.199
	Total	(7.471.180)	(64.032.169)

Fuente: Elaboración propia, en base a los saldos presentados en balance de comprobación y saldos al 31-12-2023 y 31-12-2024, puestos a disposición por el DAEM.

La situación previamente expuesta no es consistente con la naturaleza contable de la cuenta contable individualizada, la cual, por corresponder a una cuenta de activo, debería reflejar un saldo deudor.

Además, podría indicar que los saldos contables de las cuentas corrientes no incluyen correctamente los montos asociados con éstas, debido a la ausencia de reconocimiento de transacciones relacionadas con recaudaciones o pagos efectuados por la entidad y, también, que las cantidades y otros datos relativos a las transacciones y eventos financieros hayan sido registrados por un importe inapropiado; lo cual, consecuentemente, redundaría en la sobrevaluación o subvaluación del monto del activo.

De igual manera, si las disponibilidades no fueron habidas efectivamente, estas podrían corresponder a detrimentos patrimoniales originados en robos o malversación de activos, los cuales no fueron prevenidos ni detectados oportunamente por la dependencia municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo descrito vulnera el principio de representación fiel consignado en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de este origen.

Tampoco se aviene con el numeral 5.2, del oficio circular N° E559796, de 2024, de este Organismo de Control, sobre revisiones y análisis previos al cierre del ejercicio, el cual indica que es necesario verificar el cumplimiento de lo establecido en la normativa contable vigente en varios aspectos, entre ellos, que las cuentas de activo y gastos patrimoniales deben tener saldo deudor y las cuentas de pasivo e ingresos patrimoniales saldo acreedor, lo que no ocurrió en la especie.

En su respuesta, el municipio confirmó la existencia del saldo acreedor de la cuenta contable observada, añadiendo que la DAF del DAEM había dispuesto la realización de un proceso de revisión y análisis de esta, a fin de determinar la composición del saldo, identificar su origen y realizar los ajustes contables que correspondan.

Si bien las medidas informadas por la entidad edilicia apuntan a abordar la situación objetada, en consideración a que estas se encuentran en proceso de implementación, debiendo evaluarse su efectividad, corresponde mantener la observación.

En consecuencia, el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a evaluar la cuenta contable 11102 Banco Estado y regularizar el saldo acreedor detectado al 31 de diciembre de 2024, valorizado en \$64.032.169, con el objeto de depurar su composición contable y determinar su correcta situación administrativa y financiera. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y el análisis de las partidas que las conforman; el origen, la antigüedad y la naturaleza de sus imputaciones; la determinación y procedencia de su exigibilidad; las acciones destinadas a su regularización; así como la identificación de responsables y plazos de ejecución.

La elaboración e implementación del plan de trabajo indicado y el detalle de las regularizaciones aplicadas o bien, el avance en la ejecución de ambos requerimientos deberá ser acreditado e informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

9. Saldo inicial de caja en negativo.

A partir de la información financiera-contable disponible en el DAEM para el período analizado y siguiendo la metodología provista por el oficio N° 20.101, de 15 de marzo de 2016, de la Contraloría General, que impartió instrucciones al Sector Municipal sobre presupuesto inicial, modificaciones y ejecución presupuestaria, se determinó que la dependencia municipal presentó, para los años 2024 y 2025, un saldo inicial de caja negativo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

correspondiente a \$961.982.586 y \$1.336.557.152, respectivamente. El detalle del cálculo aplicado se expone en la tabla N° 13.

Tabla N°13: Saldo inicial de caja, determinado al 1 de enero de 2024 y 2025, respectivamente, acorde con la metodología de cálculo establecida en el oficio N° 20.101, de 2016.

Disponibilidades	Año 2024	Año 2025
	Monto (\$)	
Cuentas subgrupo 111 Disponibilidades en moneda nacional	(5.359.207)	(61.920.196)
Más: Cuentas deudoras representativas de movimientos financieros no presupuestarios		
Cuentas Subgrupo 114 Anticipos y aplicación de fondos	1.298.827.663	1.299.580.243
Cuentas subgrupo 116 Ajustes a disponibilidades	-	-
Subtotal		
Menos: Cuentas acreedoras representativas de movimientos financieros no presupuestario		
Cuentas subgrupo 214 Depósitos de terceros	(2.255.451.042)	(2.574.217.199)
Cuentas subgrupo 216 ajustes a disponibilidades	-	-
Saldo inicial de caja determinado al 1 de enero (2024 y 2025)	(961.982.586)	(1.336.557.152)
Total		(2.298.539.738)

Fuente: Elaboración propia, en base a antecedentes proporcionados por la Unidad Contable Regional de esta Entidad de Control, y la información contable puesta a disposición por el DAF del DAEM.

Al respecto, debe señalarse que la presentación de un saldo inicial de caja negativo resulta contrario al régimen sobre administración financiera previsto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, en cuanto a que el municipio está obligado a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto otorgado, lográndose plena vigencia del principio de equilibrio de su finanzas públicas, reconocido a su vez en el artículo 81, de la ley N° 18.695, en relación con el mandato que el artículo 63, letra e), impone al alcalde, en orden a administrar los recursos financieros de la municipalidad de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado (aplica criterio contenido en el dictamen N° 57.602, de 2010, de este origen).

Al respecto, la municipalidad no aportó una respuesta y tampoco aportó antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo mantener lo observado.

En consecuencia, la entidad edilicia deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a restablecer el equilibrio del saldo inicial de caja, identificando las causas que originaron el déficit acumulado y definiendo las medidas correctivas orientadas a su progresiva disminución. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la programación de acciones de ajuste financiero y presupuestario, la calendarización de su ejecución, los hitos de cumplimiento, la identificación de responsables; junto con las medidas de control y verificación para evitar la reiteración de lo constatado en futuros ejercicios presupuestarios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La elaboración e implementación del plan de trabajo requerido o bien, el avance de su ejecución, deberá ser acreditado a este Órgano de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

10. Compras del DAEM con facturas emitidas con RUT Municipalidad de San Pablo.

En la revisión aplicada sobre los gastos incorporados en la muestra, se constataron 8 decretos de pago relacionados con la adquisición de bienes y servicios realizadas por el DAEM para sus establecimientos educacionales, con cargo a subvenciones escolares e incluidos en su contabilidad, equivalentes a la suma de \$5.836.150, los cuales incluyen documentos mercantiles emitidos y cursados por el proveedor con el RUT de la Municipalidad de San Pablo, en circunstancias que el DAEM cuenta con su propio identificador tributario. El detalle de los casos se presenta en la tabla N° 14.

Tabla N°14: Compras del DAEM, con RUT de la Municipalidad de San Pablo.

N° Dcto. de pago	Fecha	N° documento	Fecha	Tipo de subvención	Monto (\$)
404	25-06-2024	██████	19-10-2023	Fondos propios	3.743.340
200	15-04-2024	██████	20-03-2024	Fondos SEP	402.220
476	26-07-2024	██████	26-07-2024	Fondos propios	259.350
587	06-09-2024	██████	06-09-2024	Fondos propios	405.040
729	06-11-2024	██████	02-10-2024	Fondos SEP	594.300
727	06-11-2024	██████	07-10-2024	Fondos SEP	116.900
955	31-12-2024	██████	28-10-2024	Fondos SEP	219.800
881	18-12-2024	██████	27-11-2024	Fondos SEP	95.200
Total					5.836.150

Fuente: Elaboración propia, en base a antecedentes proporcionados por el DAEM.

Lo anterior, considerando que no se advirtieron gestiones por parte del DAEM para exigir a los proveedores la emisión de un nuevo documento tributario, incumple el oficio N° 105, de 1990, del Servicio de Impuestos Internos, SII, que señala el procedimiento para regularizar el error de emisión de una factura al consignar erróneamente algunos datos del comprador, ya sea el nombre del proveedor, RUT, domicilio, entre otros, el documento podrá ser reemplazado dentro del mismo periodo tributario (mes), antes de la fecha de declaración y pago del impuesto, por uno correctamente extendido.

Lo descrito no se aviene con la característica cualitativa de representación fiel requerida para la información financiera, señalada en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control; la cual indica que para ser útil, dicha información debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone presentar, alcanzándose cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error, representando fielmente la esencia de la transacción, suceso, actividad o circunstancia subyacente, lo que no ocurre en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo expuesto tampoco se ajusta a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, consignados en los artículos 3°, 5° y 11°, de la ley N° 18.575.

Al respecto, la entidad edilicia no aportó una respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, por lo que, considerando que corresponde a una situación consolidada, obliga a mantener la observación formulada.

Atendido lo anterior, el municipio deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas destinadas a detectar oportunamente errores en los documentos tributarios proporcionados por los proveedores y, de proceder, efectuar su regularización dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, dando cumplimiento al oficio N° 105, de 1990, del SII y a la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control.

11. Decretos de pago autorizados por el DAEM de San Pablo, pendientes de pago.

Se verificó que, en los años 2023 y 2024, el DAEM contrajo obligaciones con proveedores por un valor de \$2.808.201, para las cuales, la dependencia municipal contaba con los certificados de disponibilidad presupuestaria y emitió los decretos de pagos pertinentes; sin embargo, a marzo de 2025, los bienes y servicios asociados con el monto precitado no habían sido desembolsados. El detalle de las erogaciones se presenta en el anexo N° 4.

Cabe señalar que los documentos tributarios asociados con los decretos de pago objetados disponían de las actas de recepción conforme de los bienes y servicios comprometidos con anterioridad al 31 de diciembre de 2024.

La situación descrita vulnera las disposiciones contenidas en el artículo 2°, de la ley N° 21.131, el cual dispone que la obligación de pago del saldo insoluto contenido en la factura deberá ser cumplida de manera efectiva en el plazo máximo de treinta días corridos contado desde la recepción de la factura, lo que en la especie no aconteció.

Adicionalmente, cumple manifestar que la reiterada jurisprudencia de esta Entidad de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 52.824, de 2009, ha sostenido que en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por último, no se ajusta a los principios de control, eficiencia, eficacia y responsabilidad, establecidos en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, en cuanto a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En su respuesta, el municipio confirmó la existencia de decretos de pago autorizados por el DAEM, los cuales se encontraban pendientes de pago.

Además, informó que la DAF del DAEM había adoptado medidas para fortalecer los controles asociados con los procesos de pago, incorporando validaciones adicionales entre los registros contables y los movimientos bancarios y así asegurar la ejecución y registro de las operaciones.

Si bien las medidas informadas resultan atendibles, no se refieren a la materialización de los desembolsos no realizados, lo cual no permite desvirtuar lo objetado, por lo que, consideración que se refiere a una situación consolidada, no susceptible de ser regularizada para el período auditado, corresponde mantener lo observado.

En consecuencia, la Municipalidad de San Pablo deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores individualizados en el anexo N° 4, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

12. Facturas originadas el año 2024, pagadas con presupuesto correspondiente a 2025.

Se constató que el DAEM devengó un total de 96 documentos tributarios en 2024, por un valor de \$65.206.075, cuyos bienes o servicios fueron recepcionados conforme en igual período; sin embargo, fueron pagados con cargo al presupuesto del año 2025. El detalle de los casos verificados se presenta en el anexo N° 5.

Lo expuesto vulnera lo instruido en el oficio N° E559796, de 2024, de esta Contraloría General, que impartió instrucciones al Sector Municipal, sobre cierre del ejercicio contable año 2024, el cual señala, en su número 4, que "Conforme lo dispone la normativa contable vigente, los derechos y obligaciones financieras que se generen hasta el 31 de diciembre de 2024, y que no se encuentren percibidos o pagados, deben contabilizarse como Deudores Presupuestarios y Acreedores Presupuestarios, respectivamente, en el momento en que se hayan materializado las transacciones que las originen, esto es, cuando se devenguen o se hagan exigibles los derechos y las obligaciones, considerando su perfeccionamiento desde el punto de vista legal o de la práctica comercial aplicable, con independencia de la oportunidad en que se produzca su percepción o pago".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por otra parte, debe indicarse que el registro extemporáneo de las transacciones, en un período distinto al cual acontecieron, no se aviene con los principios contables de devengo e imputación presupuestaria contenido en la resolución N° 3, de 2020, de este origen, que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación para el sector municipal; que especifica que las transacciones y otros hechos económicos deben reconocerse en los registros contables cuando estos ocurren y no en el momento en que se produzca el flujo monetario o financiero derivado de aquellos, como asimismo, las imputaciones al presupuesto del ejercicio se efectuará atendido al origen del ingreso y al objeto del gasto, y se realizará en la misma oportunidad en que se producen los hechos económicos.

Asimismo, la situación descrita vulnera el principio de representación fiel consignado en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de este origen.

En su respuesta, el municipio confirmó la situación objetada, agregando que se habían adoptado medidas orientadas a fortalecer el control presupuestario y asegurar la disponibilidad de recursos, en forma previa a la generación del compromiso de un gasto.

Si bien lo explicado resulta atendible, la medida no permite desvirtuar lo objetado respecto a que la contabilización de los hechos económicos se realizó en un ejercicio presupuestario distinto al cual se originaron, lo que, por corresponder a una situación consolidada, no susceptible de ser enmendada para el periodo auditado, obliga a mantener la observación.

Sobre el particular, el municipio deberá asegurar, en lo sucesivo, la adopción de las medidas administrativas destinadas a fortalecer los mecanismos de control de sus procedimientos presupuestarios-contables, a fin de asegurar que las transacciones sean reconocidas y registradas dando estricto cumplimiento al principio de devengo e imputación presupuestaria; y, de igual manera, el DAEM cuente con la disponibilidad de recursos evitando la imputación de obligaciones a ejercicios posteriores.

13. Recepción de recursos de subvenciones transferidos a DAEM de San Pablo no registrada en su contabilidad.

En el marco de la revisión, se contrastó la información mantenida por la SEREMI de Educación de la Región de Los Lagos respecto de las subvenciones transferidas en 2023 y 2024 al municipio, con la información contable registrada por el DAEM de San Pablo. Al respecto, debe indicarse que, para 37 transferencias, valorizadas en \$72.351.716, la dependencia municipal no acreditó su reconocimiento contable. El detalle se expone en el anexo N° 6.

Al respecto, este Organismo de Control solicitó reiteradamente a través de correos electrónicos enviados desde el 23 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

diciembre de 2025 hasta el 8 de enero de 2026, una aclaración o envío de los antecedentes contables que permitieran corroborar el reconocimiento en el DAEM de dichas remesas, sin recibir respuesta por parte de la entidad auditada.

Lo descrito incumple las características cualitativas de la información financiera establecidas en el marco conceptual de la resolución N° 3, de 2020, de este origen; la cual indica que para ser útil, la información debe ser una representación fiel de los hechos económicos y de otro tipo que se propone presentar, alcanzándose cuando la descripción del hecho es completa, neutral y libre de error, representando fielmente la esencia de la transacción, suceso, actividad o circunstancia subyacente.

En tal sentido, la omisión del registro de las transferencias verificadas redundaría en una incorrecta representación de estas transacciones, restringiendo la reportabilidad de la situación financiera de la dependencia municipal y, en consecuencia, afectando la información proporcionada a los usuarios de la ésta.

A su vez, lo descrito incumple lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, que imponen a la Administración del Estado el deber de observar los principios de eficiencia y eficacia y a sus autoridades y funcionarios la obligación de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y el debido cumplimiento de la función pública; y, el principio de control de su artículo 11°, en relación con el 61, letra a), de la ley N° 18.883.

En relación con lo expuesto, la entidad edilicia no aportó una respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo mantener lo observado.

Al respecto, se deberán remitir los comprobantes contables, acompañados por la documentación de respaldo pertinente, para verificar el correcto registro contable de las 37 transferencias individualizadas en el anexo N° 6, del presente informe final, por un monto total de \$72.351.716; todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

III. EXAMEN DE CUENTAS.

14. Sobre deuda en el pago de cotizaciones de seguridad social del DAEM de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024.

Para confirmar el monto de la deuda previsional mantenida por el DAEM, se procedió a circularizar la información sobre la materia, disponible en la dependencia municipal y en los registros de las Superintendencias de Pensiones y de Salud al 31 de diciembre de 2024, entidades que proporcionaron, a través de los oficios Ord. N°s 18.405, de 2 de octubre y 6.451, de 24 de diciembre, ambos de 2025, respectivamente, las respuestas proporcionadas por las AFP e ISAPRES. A partir de ello, se verificó que el monto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la deuda en este tópico totalizaba, a la fecha indicada, la suma de \$862.335.954, cuyo detalle por cada entidad previsional se expone en el anexo N° 7.

Lo expuesto precedentemente contraviene lo dispuesto en el artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que Establece Nuevo Sistema de Pensiones, el cual establece que el plazo legal para el pago de las cotizaciones previsionales corresponde a los diez primeros días del mes siguiente a aquél en que se devengaron las remuneraciones; y, el artículo 185 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, del decreto ley N° 2.763, de 1979 y las leyes N°s 18.933 y N° 18.469, que establece igual plazo incorporado en lo referente al desembolso de las cotizaciones de salud.

Tampoco se ajusta a lo señalado en el inciso tercero del artículo 1° del decreto ley N° 3.501, de 1980, el cual señala que las cotizaciones a que están afectas las remuneraciones imponibles de los trabajadores dependientes deberán ser deducidas por el empleador y pagadas en las instituciones de previsión respectivas, aplicándose, para todos los efectos, las disposiciones de la ley N° 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social.

Por otra parte, en lo referente a las cotizaciones de salud, vulnera el artículo 186, del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, ya indicado, el cual establece que, si éstas no son pagadas oportunamente por el empleador, la entidad encargada del pago de la pensión, el trabajador independiente o el imponente voluntario, se reajustarán entre el último día del plazo en que debió efectuarse el pago y el día en que efectivamente se realice.

A su turno, es oportuno destacar, que la ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, en los incisos primero y segundo de su artículo 97, dispone, en lo que interesa, que el incumplimiento de la obligación de efectuar los aportes previsionales que correspondan a sumas descontadas con tal propósito a las remuneraciones de los funcionarios públicos, cuando sea aplicable lo dispuesto en los artículos 12 y 14, de la ley N° 17.322 o el inciso vigésimo tercero del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, constituirá infracción grave al principio de probidad administrativa contemplado en el artículo 52, de la ley N° 18.575, y que los alcaldes que cometan tal infracción incurrirán en la causal de cesación en el cargo establecida en el artículo 60, letra c), de la ley N° 18.695, esto es, por "Remoción por impedimento grave, por contravención de igual carácter a las normas sobre probidad administrativa, o notable abandono de sus deberes."

A su vez, el inciso tercero del mencionado artículo 97, encomienda expresamente a esta Contraloría General, de oficio o a petición de cualquier concejal, realizar las investigaciones que procedan con el objeto de verificar las contravenciones pertinentes; añadiendo que cuando concluya que hay mérito suficiente para hacer efectiva la responsabilidad del alcalde,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

informará de ello al concejo para los fines previstos en el artículo 60, inciso cuarto, de la ley N° 18.695.

Cabe añadir que tal como lo ha resuelto la jurisprudencia del Tribunal de Cuentas de Segunda Instancia, en su sentencia N° 631, de 10 de junio de 2016, la finalidad del pago de las cotizaciones previsionales, en tiempo y forma, constituye un imperativo ineludible para los empleadores, en tanto se trata de fondos que son de propiedad de los imponentes.

Agrega dicha sentencia que el pago de esas imposiciones, en tiempo y forma, es una manifestación de la regla de la eficiencia administrativa, que exige velar por la correcta aplicación de los medios públicos, en tanto la adecuada aplicación presupuestaria, es reflejo del principio de legalidad del gasto, previsto en los artículos 100, de la Constitución Política de la República y 56, de la ley N° 10.336.

Asimismo, la situación objetada denota una falta a lo previsto en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, que disponen la observancia de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, entre otros, como, asimismo, que a la repartición pública auditada le corresponde velar por la eficaz e idónea administración de los medios públicos.

Finalmente, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida en los dictámenes N°s 26.318, de 2010 y 32.901, de 2015, prescribe que la máxima autoridad comunal se encuentra obligada a resguardar el patrimonio municipal y a respetar el principio de probidad administrativa, que, en lo pertinente, se expresa en la eficiente e idónea administración de los medios públicos y en la integridad ética y profesional del manejo de los recursos que se gestionan, lo que no se evidencia en la especie.

En su respuesta, el municipio reconoció la existencia de obligaciones previsionales y de salud impagas al 31 de diciembre de 2024, indicando que estas se encontraban en evaluación de diversas estrategias financieras destinadas a abordar la deuda existente, junto con la implementación de medidas de control destinadas a evitar la ocurrencia de nuevas obligaciones impagas y asegurar el oportuno pago de las cotizaciones previsionales.

Al respecto, cabe precisar que las acciones informadas por la entidad edilicia apuntan a abordar la situación verificada, no obstante, requieren ser sistematizadas a través de una planificación que permita evaluar su implementación, razón por la que corresponde mantener lo observado.

Por lo anterior, el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender a la regularización y el pago de la deuda previsional, valorizada al 31 de diciembre de 2024, en \$862.335.954, el cual tendrá que contemplar, al menos, las acciones a aplicar, los hitos de cumplimiento, los plazos y los responsables de su ejecución; lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

15. Pago de multas, intereses, reajustes y otros recargos por concepto de atrasos en enterar las cotizaciones de seguridad social de los funcionarios del DAEM de San Pablo.

En el análisis de los decretos de pagos de los años 2023 y 2024, emitidos por el DAEM, se constató que la dependencia municipal enteró de forma extemporánea los pagos de las cotizaciones de seguridad social de sus funcionarios. Dicha dilación redundó en un costo adicional equivalente a la suma de \$28.250.224, por concepto de pagos de multas, intereses, reajustes y otros recargos. El resumen se presenta en el anexo N° 8.

Lo expuesto vulneró el artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ya señalado; y los artículos 162 y 185 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, tanto en el caso de los afiliados del Fondo Nacional de Salud como de las ISAPRES.

Al respecto, debe indicarse que el inciso sexto del artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, establece que si el empleador o la entidad pagadora no efectúa oportunamente la declaración de cotizaciones previsionales, o si esta es incompleta o errónea, será sancionado con una multa a beneficio fiscal de 0,75 UF por cada cotizante; mientras que el inciso primero del artículo 186, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, contempla el reajuste en base al índice de precios al consumidor de las cotizaciones cuyo desembolso no sea oportuno.

De igual forma, se advierte una transgresión del artículo 5°, de la ley N° 18.575, respecto de que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

En este orden de ideas, resulta pertinente recordar el criterio de la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 51.792, de 2011 y 81.868, de 2013, ambos de la Contraloría General de la República, conforme al cual el entero tardío de las cotizaciones previsionales en un tiempo que excede el plazo ya indicado, implica la infracción a un deber normativo que trae como consecuencia un detrimento del patrimonio público, que puede y debe ser resarcido mediante la instrucción del respectivo juicio de cuentas, toda vez que en casos como el de la especie, el municipio debe asumir mayores costos que no le son propios, tales como los reajustes, intereses, multas y, eventualmente, las costas de la causa derivadas de las cobranzas judiciales que pudiera realizar la Administradora de Fondos de Pensiones respectiva.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En atención a lo expuesto, se objeta el monto de \$28.250.224, acorde a lo previsto en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre lo expuesto, el municipio no aportó respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, correspondiendo mantener lo observado.

Al respecto, la municipalidad deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas para asegurar el pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de los funcionarios del DAEM, con el objeto de evitar la generación de costos adicionales por concepto de multas, intereses, reajustes u otros recargos, de conformidad a lo establecido en el artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como en los artículos 162 y 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y en virtud de la infracción señalada, este Organismo Fiscalizador formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$28.250.224, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

16. Deuda del DAEM de San Pablo por concepto de pago de impuesto único y retención de honorarios.

A partir del análisis de la información contenida en el balance de comprobación y de saldos, al 31 de diciembre de 2024, se constató el DAEM no había pagado el impuesto único y retención de honorarios asociado con sus colaboradores, por un valor de \$136.202.728; lo cual fue corroborado por el director (S) de la entidad, a través del certificado N° 120, de 1 de diciembre de 2025.

Lo anterior incumple el artículo 84, letra b), del decreto ley N° 824, de 1974, sobre Impuesto a la Renta, del Ministerio de Hacienda, referido la obligación de declarar y pagar el impuesto del 13,75% sobre el monto de los ingresos mensuales percibidos por los contribuyentes que desempeñen profesiones liberales, por los auxiliares de la administración de justicia respecto de los derechos que conforme a la ley obtienen del público y por los profesionales contadores, constructores y periodistas, con o sin título universitario, misma tasa que se aplicará a quienes desempeñen cualquier otra profesión u ocupación lucrativa y para las sociedades de profesionales.

Sobre la materia, la municipalidad ratificó la existencia de la deuda por no pago del impuesto único y retenciones de honorarios, añadiendo que estaba evaluando alternativas para su regularización, orientadas al cumplimiento de las obligaciones legales y al resguardo de los recursos públicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las acciones informadas por la entidad edilicia apuntan a abordar la situación verificada, no obstante, requieren ser sistematizadas a través de una planificación que permita evaluar su implementación progresiva a la brevedad, razón por la cual, corresponde mantener lo observado.

Al respecto, el municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender a la regularización y el pago de la deuda tributaria valorizada al 31 de diciembre de 2024, en \$136.202.728; el cual tendrá que contemplar, al menos, las acciones a aplicar, los hitos de cumplimiento, los plazos y los responsables de su ejecución; lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Cabe señalar que se remitirá copia de los antecedentes al SII, a fin de que dicho organismo, en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe las acciones procedentes.

17. Decretos de pago sin firmas que acrediten su autorización.

En la revisión efectuada a los egresos seleccionados en la muestra, se verificaron 7 erogaciones por un valor total de \$40.707.619, cuyos decretos de pago no contaban con las firmas del alcalde y del director y de la jefa del DAF del DAEM. El detalle se presenta en anexo N° 9.

Al respecto, cabe recordar que en su calidad de máxima autoridad de la municipalidad, reconocida en los artículos 118, de la Constitución Política de la República y 56, de la ley N° 18.695, la firma del alcalde resulta esencial en los actos administrativos de la entidad edilicia, por cuanto aquella representa la declaración de voluntad contenida en las decisiones formales del municipio, en el ejercicio de una potestad pública, en conformidad con los términos del artículo 3°, de la ley N° 19.880, que establece las Bases del Procedimiento Administrativo que rige los actos de los órganos de la Administración del Estado (aplica criterio contenido en dictamen N° 75.481, de 2010, de la Contraloría General de la República).

En efecto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control contenida en los dictámenes N°s 29.178, de 2009, y 75.481, de 2010, entre otros, ha sostenido que los decretos alcaldicios deben ser firmados y timbrados en todo caso por el alcalde, constituyendo una formalidad indispensable y, por ende, un requisito esencial de las actuaciones municipales.

Asimismo, lo descrito contraviene el principio de control consagrado en el artículo 11°, de la ley N° 18.575, y el deber de ejercer el control jerárquico que corresponde a las autoridades y jefaturas sobre el funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, el que se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de sus actuaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se ratificó la existencia de decretos de pago sin contar con las firmas que acreditaran su autorización, señalando que la DAF del DAEM había adoptado medidas orientadas a fortalecer controles asociados con el proceso de autorización de desembolsos, incorporando validaciones destinadas a asegurar que todos los decretos de pago cuenten con las aprobaciones respectivas con anterioridad a su tramitación y registro.

Lo expuesto por la municipalidad resulta insuficiente para desvirtuar lo objetado, lo que por tratarse de hechos consolidados no susceptibles de ser regularizados en el período auditado, obliga a mantener lo observado.

En consecuencia, la Municipalidad de San Pablo deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que contribuyan a asegurar que los actos administrativos que emanen de sus dependencias cuenten con la firma de la autoridad comunal, garantizando su debida formalización en forma previa a su ejecución, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 118, de la Constitución Política de la República y 56, de la ley N° 18.695, así como al principio de control consagrado en el artículo 11°, de la ley N° 18.575.

18. Pago de intereses por pago de consumo de energía eléctrica.

En el examen de los pagos efectuados por el DAEM de San Pablo por concepto de consumo eléctrico con recursos de cuentas de subvenciones educacionales, se determinó que fueron enterados en forma extemporánea, lo que redundó en el desembolso de \$1.793.577, por concepto de intereses, multas, y otros recargos, según se detalla en el anexo N° 10.

La situación descrita vulnera lo establecido en los artículos 3°, de la ley N° 18.575, el que consigna que la administración debe observar en su actuar, entre otros principios, los de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia.

Tampoco se ajusta a lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 18.575, el cual establece que las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos, así como también, su artículo 11°, en lo referido a la necesidad de ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia, todas normas de derecho público que exigen de las autoridades emplear los medios de control que sean necesarios para concretar dentro del orden jurídico una gestión eficiente y eficaz.

A mayor abundamiento, es del caso indicar que los consumos básicos de toda entidad pública, como son la energía eléctrica, agua potable y consumos telefónicos, entre otros, son, por su naturaleza, obligaciones periódicas cuya frecuencia y monto resulta perfectamente determinable y previsible y, por ello, deben contemplarse dentro de las proyecciones presupuestarias de toda entidad, conforme a los convenios o fechas consignadas en las facturas emitidas por el proveedor del servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De este modo, el pago periódico y oportuno de estos servicios constituye una obligación legal para aquellos funcionarios que en razón de sus atribuciones les corresponde el uso, tenencia y administración de los fondos del respectivo organismo, de tal manera que su cumplimiento extemporáneo constituye una infracción a los deberes funcionarios cuya consecuencia directa es el pago de reajustes e intereses, lo que constituye un daño para el patrimonio público que pudo haberse evitado de haber existido un ejercicio adecuado de las funciones que corresponden a cada cargo.

En atención a lo expuesto, se objeta el monto de \$1.793.577, en los términos previstos en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Sobre lo anterior, la entidad edilicia no aportó una respuesta y tampoco antecedentes que permitan desvirtuar las objeciones formuladas, correspondiendo mantener lo observado.

Al respecto, la municipalidad deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas para contribuir al oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus proveedores, materializando el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos, a fin de evitar el surgimiento de montos adicionales derivados de la aplicación de multas, intereses, reajustes u otros cargos. Dichas acciones tendrán que ceñirse al cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, control y transparencia, así como la eficiente e idónea administración de los medios públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

Sin perjuicio de lo anterior, este Organismo Fiscalizador formulará el reparo correspondiente por la suma total de \$1.793.577, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

19. Ausencia de documentación que acredite rendición de fondos pendiente.

De la revisión efectuada a los gastos de subvenciones educacionales de los años 2023 y 2024, se constató que el DAEM, a través de 4 decretos de pago, por un valor total de \$1.250.000, entregó a funcionarios de la entidad fondos a rendir, sin embargo, al mes de marzo de 2025, no fueron proporcionados los antecedentes que permitieran acreditar la rendición de los gastos incurridos ni su rebaja contable. El detalle se expone en la tabla N° 15.

Tabla N°15: Rendiciones de fondos por rendir entregados en 2023 y 2024, no acreditados por DAEM San Pablo.

N° decreto pago	Fecha	Decreto exento que autoriza el fondo a rendir	Fecha	Cuenta de subvención asociada	Monto asociado (\$)
328	05-06-2023	1291	05-06-2023	Fondos propios -	500.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° decreto pago	Fecha	Decreto exento que autoriza el fondo a rendir	Fecha	Cuenta de subvención asociada	Monto asociado (\$)
224	10-04-2023	810	20-02-2023	Fondos propios - [REDACTED]	350.000
131	04-03-2024	506	04-03-2024	Fondos propios - [REDACTED]	150.000
697	10-10-2023	2409	29-09-2023	Fondos SEP- [REDACTED]	250.000
Total					1.250.000

Fuente: Elaboración propia, en base a decretos de pago de fondos por rendir del año 2023 y 2024, proporcionados por el DAEM.

Al respecto, se solicitó a la jefa DAF del DAEM, a través de correos electrónicos de 14 de octubre, 12 y 20 de noviembre de 2025, la remisión de los respaldos de las rendiciones de los fondos objetados, no obstante, estos no fueron proporcionados.

Lo expuesto contraviene el numeral 5.1, de los oficios N°s E408913, de 2023 y E559796, de 2024, de este origen, sobre instrucciones al sector municipal, para el cierre del ejercicio contable de los años 2023 y 2024, respectivamente, el cual indica que las cuentas del ejercicio presupuestario, dentro de las cuales se encuentran los anticipos otorgados a terceros, deberán quedar cerradas al 31 de diciembre de cada año.

Agregan tales oficios que, si existieran recursos entregados en administración o en calidad de anticipos a proveedores, a funcionarios y/o a dependencias, cuya rendición de cuentas se encuentre pendiente, deberán efectuarse oportunamente las gestiones administrativas que permitan regularizar esas operaciones y registrar contablemente el monto que se haya devengado y pagado durante el ejercicio 2023 y 2024, cuando proceda, situación que no aconteció en la especie.

Tampoco se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2°, letra a), de la resolución exenta N° 30, de 2015, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, que indica que toda rendición de cuentas estará constituida por "El o los informes de rendición de cuentas".

A su vez, contraviene el artículo 21, de la referida normativa, que señala, en lo que interesa, que "Las rendiciones de cuentas deberán conformarse y mantenerse a disposición de la Contraloría General, en la sede central del organismo respectivo o en las sedes de las unidades operativas de estos, en la medida que tales dependencias custodien, administren, recauden, reciban, inviertan o paguen recursos públicos", lo que no se cumplió en la especie.

Además, lo descrito incumple los artículos 3° y 11°, de la ley N° 18.575, en relación con los principios de control y responsabilidad que deben observar los órganos de la Administración del Estado, y su artículo 5°, en cuanto a que las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad edilicia confirmó la ausencia de la documentación de respaldo de lo pendiente, indicando que las rendiciones de fondos fijos asociadas con los decretos de pago N^{os} 224, 131 y 697, fueron regularizadas a través de los comprobantes contables N^{os} 16-5, 16-8 y 16-16.

Adicionalmente, informó que la DAF del DAEM se encontraba realizando un proceso de revisión integral de los fondos entregados a rendir en los períodos informados; y acompañó los correos electrónicos emitidos en 2023, dirigidos a funcionarios de la dependencia, mediante los cuales se acreditaría gestiones efectuadas para solicitar la rendición de fondos entregados.

En relación con lo expuesto, cabe precisar que los descargos planteados por el municipio resultan insuficientes para desvirtuar lo objetado, por lo que, considerando que no se aportaron respaldos que acrediten la rendición de los fondos objetados, corresponde mantener la observación.

Al respecto, la Municipalidad de San Pablo deberá remitir los antecedentes que acrediten la presentación, revisión y aprobación de las rendiciones de fondos señalados en la tabla N° 15, del presente documento, junto con los comprobantes contables que den cuenta de su contabilización, por un total de \$1.250.000, lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

20. Solicitud de ampliación de oficina de funcionaria de la Escuela Básica San Pablo.

Esta Entidad Fiscalizadora recibió una presentación a través de la cual se denunció el uso de dineros de subvenciones educacionales para habilitar una oficina en dependencias de la Escuela Básica San Pablo, la cual sería utilizada por la jefa de la Unidad Técnico-Pedagógica de ese establecimiento, en adelante jefa UTP, lo cual habría sido instruido por el alcalde de la Municipalidad de San Pablo, [REDACTED].

Al respecto, se constató que el 25 de agosto de 2025, la jefa UTP de la Escuela Básica San Pablo, [REDACTED], dirigió al director del centro educacional, [REDACTED], un correo electrónico solicitando la asignación y entrega de una oficina, ocupada en ese momento por el inspector general del establecimiento, [REDACTED].

Enseguida, a través del oficio N° 137, de 27 de agosto de 2025, el director de la escuela solicitó al director (S) del DAEM de San Pablo, materiales de construcción para concretar la instalación de un panel de separación de ambientes en la sala administrativa del centro educacional, con el propósito de generar una oficina cerrada de la Inspección General y UTP.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, el 29 de septiembre de 2025, personal de esta Entidad de Control realizó una visita a las oficinas administrativas de la escuela, verificándose la instalación de un panel de separación, el cual se encontraba en etapa de construcción, tal como se expone en las imágenes incluidas en el anexo N° 11.

En dicho contexto, el profesional de la Unidad de Mantención del DAEM, [REDACTED], señaló a través del Informe de Trabajo Escuela Básica San Pablo, de octubre de 2025, acerca de la instalación de un tabique divisorio en las oficinas administrativas del centro educacional para ser utilizada por la jefa UTP.

Agregó que los materiales de construcción utilizados corresponden a remanentes de trabajos realizados en períodos anteriores en la Escuela Rural Quitra Quitra y la habilitación de un comedor de profesores de la misma Escuela Básica San Pablo.

A su vez, el funcionario expuso que, a la fecha de emisión del informe, se encontraba pendiente la adquisición de planchas de yeso cartón, un marco de puerta y la instalación de esta, artículos que se obtendrían en el futuro como remanente de un proyecto de mejora de la Escuela Rural Trumao.

Asimismo, analizado el libro diario y el detalle de decretos de pago emitidos por el DAEM, no se constataron pagos por compras de materiales de construcción destinados a la Escuela Básica San Pablo.

Considerando que a través de los antecedentes expuestos precedentemente, no se acreditó el uso de recursos de subvenciones para la instalación de la modificación estructural en las oficinas administrativas; no se evidenció el pago por compras de materiales de construcción utilizados en la modificación estructural, y debido a que no se advirtieron antecedentes que den cuenta de la instrucción formal emanada de la autoridad edilicia para realizar la habilitación de la oficina de UTP, corresponde desestimar el hecho denunciado en esta materia.

21. Pago de créditos solicitados por la funcionaria del Jardín Infantil y Sala Cuna Los Cerezos.

Este Organismo de Control recibió una presentación denunciando que el DAEM habría suscrito un convenio con la Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch, en adelante Coopeuch; y que habría realizado descuentos por planilla de las remuneraciones de la funcionaria del jardín infantil y sala cuna Los Cerezos, [REDACTED], por montos mensuales de \$168.150, entre enero y mayo de 2025, sin que hayan sido enterados a dicha cooperativa.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, se solicitó al servicio remitir las liquidaciones de la funcionaria, advirtiéndose que entre en los meses de enero y mayo de 2025, efectivamente se aplicó descuentos voluntarios por un valor de \$841.310. El detalle se expone en la tabla N° 16.

Tabla N°16: Descuentos de remuneraciones de funcionaria del DAEM San Pablo, no enterados a Coopeuch.

Año	Mes	Descuento realizado (\$)
2025	Enero	168.150
2025	Febrero	168.290
2025	Marzo	168.290
2025	Abril	168.290
2025	Mayo	168.290
Total		841.310

Fuente: Elaboración propia, en base a antecedentes proporcionados por el DAEM.

Luego, de los antecedentes aportados por la Inspección Provincial del Trabajo, se constató la existencia del certificado N° 50, de 17 de junio de 2025, suscrito por el director (S) del DAEM, a través del cual informó que la dependencia municipal mantiene un convenio con Coopeuch, para que la entidad otorgue créditos de consumo a las funcionarias del jardín infantil y sala cuna Los Cerezos, y cuyas cuotas son descontadas mensualmente de su remuneración.

Añadió que, debido a problemas financieros de la entidad comunal, el pago de las cuotas mensuales se mantenía en mora con Coopeuch, incluyendo las cuotas descontadas a la funcionaria entre los meses de enero y mayo de 2025.

Enseguida, consultada la dependencia municipal acerca del convenio, la jefa DAF del DAEM remitió el decreto exento N° 2.924, de 30 de diciembre de 2025, que aprobó el convenio de pago por una deuda reconocida entre la Municipalidad de San Pablo - DAEM, y la Coopeuch, que a su vez, considera el reconocimiento de la deuda y convenio de pago, formalizada a través de la escritura pública de 30 de junio del 2025, por un total de \$53.699.664; y a su vez, descuentos efectuados a los funcionarios entre los meses de agosto y diciembre del 2025, por \$59.264.812; totalizando una deuda de \$112.964.476, a pagar en 24 cuotas mensuales, a contar de 28 de enero del 2026.

Atendido lo expuesto, se confirmó que el DAEM, durante el período comprendido entre enero y mayo de 2025, mantenía un saldo no enterado con la Coopeuch, por un valor de \$841.310, correspondiente a descuentos efectuados a la funcionaria [REDACTED], no obstante, se tuvo a la vista el decreto exento N° 2.924, de 2025, que aprobó el convenio de pago por una deuda reconocida por la Municipalidad de San Pablo -DAEM- y la citada cooperativa, en donde se acuerda la forma de pago para regularizar el saldo pendiente, por lo que la situación reclamada se encuentra en vías de solución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente documento, la Municipalidad de San Pablo ha aportado antecedentes, sin embargo, estos no han permitido desvirtuar las situaciones objetadas en el preinforme de observaciones N° 20, de 2026, de esta Contraloría Regional.

En consecuencia, considerando los resultados obtenidos en la presente auditoría, algunas de las observaciones formuladas dan lugar a lo siguiente:

1. Respecto a lo señalado en los numerales 15, Pago de multas, intereses, reajustes y otros recargos por concepto de atrasos en enterar las cotizaciones de seguridad social de los funcionarios del DAEM (AC); y, 18, Pago de intereses por consumo de energía eléctrica (AC), ambas del acápite III. Examen de Cuentas; esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente por los montos de \$28.250.224, y \$1.793.577, respectivamente, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, sin perjuicio de lo dispuesto en su artículo 116.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de San Pablo deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias objetadas, entre las que se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

2. En cuanto a lo objetado en el numeral 9, Saldo inicial de caja en negativo (AC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; la entidad edilicia deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a restablecer el equilibrio del saldo inicial de caja, identificando las causas que originaron el déficit acumulado y definiendo las medidas correctivas orientadas a su progresiva disminución. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la programación de acciones de ajuste financiero y presupuestario, la calendarización de su ejecución, los hitos de cumplimiento, la identificación de responsables; junto con las medidas de control y verificación para evitar la reiteración de lo constatado en futuros ejercicios presupuestarios.

La elaboración e implementación de dicho plan de trabajo o bien, el avance de su ejecución, deberá ser acreditada ante este Órgano de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

3. En lo que atañe al numeral 14, Sobre deuda en el pago de cotizaciones de seguridad social del DAEM de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024 (AC), del acápite III. Examen de Cuentas; deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender la regularización y el pago de la deuda previsional, valorizada al 31 de diciembre de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2024, en \$862.335.954, el cual tendrá que contemplar, al menos, las acciones a aplicar, los hitos de cumplimiento, los plazos y los responsables de su ejecución; lo que deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

4. En relación con lo objetado en el numeral 15, Pago de multas, intereses, reajustes y otros recargos por concepto de atrasos en enterar las cotizaciones de seguridad social de los funcionarios del DAEM (AC), del acápite III. Examen de Cuentas; deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas para asegurar el pago íntegro y oportuno de las cotizaciones previsionales de los funcionarios del DAEM, con el objeto de evitar la generación de costos adicionales por concepto de multas, intereses, reajustes u otros recargos, de conformidad a lo establecido en el artículo 19, del decreto ley N° 3.500, de 1980, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como en los artículos 162 y 185, del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

5. Respecto al numeral 16, Deuda del DAEM de San Pablo por concepto de pago de impuesto único y retención de honorarios (AC), del acápite III. Examen de Cuentas; deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender a la regularización y el pago de la deuda tributaria valorizada al 31 de diciembre de 2024, en \$136.202.728; el cual tendrá que contemplar, al menos, las acciones a aplicar, los hitos de cumplimiento, los plazos y los responsables de su ejecución; lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá copia de los antecedentes al SII, a fin de que dicho organismo, en el ejercicio de sus atribuciones, evalúe la adopción de las medidas procedentes.

6. En cuanto al numeral 17, Decretos de pago sin firmas que acrediten su autorización (AC), del acápite III. Examen de Cuentas; deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas que contribuyan a asegurar que los actos administrativos que emanen de sus dependencias cuenten con la firma de la autoridad comunal, garantizando su debida formalización en forma previa a su ejecución, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 118, de la Constitución Política de la República y 56, de la ley N° 18.695, así como al principio de control consagrado en el artículo 11°, de la ley N° 18.575.

7. Sobre la situación contenida en el numeral 18, Pago de interés por pago de consumo de energía eléctrica (AC), del acápite III. Examen de Cuentas; deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas para asegurar el oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas con sus proveedores, materializando el pago correspondiente dentro de los plazos establecidos, a fin de evitar el surgimiento de costos adicionales derivados de la aplicación de multas, intereses, reajustes u otros cargos. Dichas acciones tendrán que ceñirse al cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficiencia,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

eficacia, control y transparencia, así como la eficiente e idónea administración de los medios públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575.

8. En lo referido a lo señalado en el numeral 1.2, Falta de entrega de respaldos asociados con las rendiciones de cuentas (C), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas que contribuyan a asegurar el adecuado y oportuno control del proceso de rendición de cuentas y su posterior presentación a la SUPEREDUC, lo que deberá ser considerado en la preparación del manual señalado como respuesta a la observación contenida en el numeral 1.1.a), del presente informe.

Respecto a la situación señalada en el numeral 1.3, Ausencia de preparación de conciliaciones bancarias (C), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender la preparación de las conciliaciones bancarias pendientes de realización, el cual deberá, junto con las acciones ya propuestas, incorporar claramente hitos de cumplimiento y plazos de ejecución.

Asimismo, tendrá que establecer un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, para la preparación y mantención de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes administradas por el DAEM, contribuyendo a asegurar la aplicación sistemática, completa y oportuna de este control financiero-contable.

La elaboración e implementación del plan de trabajo y del procedimiento requeridos o bien, el avance en la ejecución de ambos, deberá ser acreditado a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

9. Acerca del numeral 1.5, Ausencia de auditorías internas al DAEM de San Pablo (C), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá incorporar, a la mayor brevedad, la revisión de los procesos efectuados por el DAEM en la planificación de sus auditorías internas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

10. En relación con el numeral 4, Traspasos entre cuentas corrientes del DAEM (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá adoptar, en lo sucesivo, las acciones administrativas para fortalecer la gestión y el control presupuestario-financiero de los recursos asignados al DAEM, con el propósito de evitar el surgimiento de distorsiones que puedan derivar en el traspaso y aplicación de fondos entre cuentas corrientes, no ajustados a su origen, naturaleza y objetivos definidos por la normativa vigente.

11. En lo referido a la situación descrita en el numeral 5, Devolución de recursos del FAEP al MINEDUC por deuda de fondos otorgados en años anteriores al DAEM (C), del acápite II. Examen de la Materia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Auditada; deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas para dar cumplimiento a la obligación de rendir cuentas en forma íntegra, oportuna y debidamente documentada de los recursos transferidos por el MINEDUC, conforme a lo establecido en los respectivos convenios de transferencia, así como a lo dispuesto en el artículo 30, de la resolución N° 30, de 2015, de esta Contraloría General.

12. Acerca de lo contenido en el numeral 8, Cuenta contable 11102 Banco Estado, con saldo acreedor (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a evaluar dicha cuenta contable y regularizar el saldo acreedor detectado al 31 de diciembre de 2024, valorizado en \$64.032.169, con el objeto de depurar su composición contable y determinar su correcta situación financiera y administrativa. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y el análisis de las partidas que la conforman; el origen, la antigüedad y la naturaleza de sus imputaciones; la determinación y procedencia de su exigibilidad; las acciones destinadas a su regularización; así como la identificación de responsables y plazos de ejecución.

La elaboración e implementación del plan de trabajo indicado y el detalle de las regularizaciones aplicadas o bien, el avance en la ejecución de ambos requerimientos deberá ser acreditada e informada a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

13. En lo referido al numeral 11, Decretos de pago autorizados por el DAEM de San Pablo, pendientes de pago (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores individualizados en el anexo N° 4, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

14. Acerca de lo observado en el numeral 12, Facturas originadas el año 2024, pagadas con presupuesto correspondiente a 2025 (C), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; el municipio deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas destinadas a fortalecer los mecanismos de control de sus procedimientos presupuestarios-contables, a fin de asegurar que las transacciones sean reconocidas y registradas dando estricto cumplimiento al principio de devengo y de imputación presupuestaria; y, de igual manera, contando con la disponibilidad de recursos en forma oportuna, evitando la imputación de obligaciones a ejercicios posteriores.

15. Sobre lo verificado en el numeral 19, Ausencia de documentación que acredite rendición de fondos pendiente (C), del acápite III. Examen de Cuentas; deberá remitir los antecedentes que acrediten la presentación, revisión y aprobación de las rendiciones de fondos señalados en la tabla N° 15 del presente documento, junto con los comprobantes contables que den



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuenta de su contabilización, por un total de \$1.250.000. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

16. En cuanto a los numerales 1.a), 1.b) y 1.c), Sobre ausencia de manuales (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá dar término a la elaboración de los procedimientos informados, los cuales tendrán que ser formalizados, implementados y diseminados entre los funcionarios intervinientes, con el propósito de asegurar su aplicabilidad efectiva; todo lo cual deberá ser respaldado documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Respecto a los hechos descritos en el numeral 1.4, Sobre ausencia de análisis de cuentas (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a evaluar las cuentas contables 11403 Anticipos a rendir cuenta, 21412 Retenciones voluntarias y 21403 Retenciones judiciales y similares; y, si procede, efectuar su regularización. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y análisis de las partidas que las conforman, la antigüedad y naturaleza de sus imputaciones, así como la identificación de responsables y los plazos de ejecución definidos.

Asimismo, tendrá que definir un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, que asegure la actualización y conciliación permanente de las cuentas contables con los registros contables y auxiliares, evitando la acumulación de partidas sin análisis.

La elaboración e implementación del plan de trabajo y del procedimiento requeridos, o bien, el avance en su ejecución, deberá ser acreditado ante esta Contraloría Regional, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

17. En cuanto a lo verificado en el numeral 1.6, Error de imputación contable (MC), del acápite I. Aspectos de Control Interno; deberá acreditar la implementación de las medidas de control destinadas a asegurar la correcta imputación contable de las operaciones del DAEM, conforme a su naturaleza económica y período de devengo; y, también, tendrá que proporcionar los respaldos que certifiquen la regularización contable del registro objetado; todo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

18. Sobre los numerales 2.a) y 2.b), Saldos de arrastre en cuentas contables del DAEM de San Pablo al 31 de diciembre de 2024 (MC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo carta Gantt, destinado a evaluar los saldos de arrastre registrados en las cuentas contables 214-03 Retenciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

judiciales, 214-11 Retenciones tributarias, 214-12 Retenciones voluntarias y 214-10 Retenciones previsionales; con el objeto de depurar su composición, determinar las implicancias administrativo-financieras de los registros y, si procede, efectuar su regularización. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y análisis de las partidas que las conforman; el origen, antigüedad y naturaleza de las imputaciones; los alcances de exigibilidad; así como también, la identificación de responsables, los hitos de cumplimiento y los plazos definidos para su ejecución.

De igual manera, deberá establecer un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, que asegure la actualización y conciliación permanente de las cuentas contables con los registros contables y auxiliares, evitando la acumulación de partidas sin análisis.

La elaboración e implementación del plan de trabajo y del procedimiento requeridos, o bien, el avance en la ejecución de ambos, tendrá que ser acreditado a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

19. En relación con el numeral 3, Deudas provenientes de litigios o causas judiciales, relacionadas con el cobro de cotizaciones previsionales (MC), del Examen de la Materia Auditada; la entidad edilicia deberá efectuar una revisión integral de las causas judiciales informadas en el anexo N° 2 del presente informe final, conforme a los criterios establecidos en la resolución N° 3, de 2020, de este origen.

Asimismo, tendrá que implementar un procedimiento para la revisión, actualización y control periódico de los litigios y contingencias que enfrente el municipio, incluyendo una revisión obligatoria al cierre de cada ejercicio contable, en concordancia con el oficio N° E559796, de 2024, de la Contraloría General de la República, y el procedimiento contable Q-02 del manual para el sector municipal, asegurando la coordinación permanente entre las áreas jurídica y financiera-contable.

El resultado de la revisión efectuada, las provisiones constituidas, el estado de avance de su regularización y la implementación del procedimiento en la materia, deberán ser informados documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

20. Sobre lo determinado en los numerales 6.a) y 6.b), cuentas corrientes inactivas (MC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; en concordancia con lo establecido en el oficio N° E324651, de 2023, de este origen, la entidad edilicia deberá, en concordancia con lo establecido en el oficio N° E324651, de 2023, de este origen, proceder al cierre de la cuenta corriente [REDACTED], y su posterior eliminación en los registros contables; mientras que respecto a la cuenta [REDACTED], tendrá que efectuar un análisis para determinar su reactivación o bien, establecer su cierre definitivo, previa conciliación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de saldos y regularización de eventuales partidas pendientes. Dichas gestiones deberán ser acreditadas documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.

21. Acerca de lo objetado en los numerales 7.a) y 7.b), Sobre el RCB administrado por la SUPEREDUC (MC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; el municipio deberá realizar las gestiones necesarias ante la SUPEREDUC con el objeto de regularizar la información de las cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 11, del presente documento, asegurando su correcta incorporación en el RCB y, de igual manera, proceder a la eliminación de la cuenta [REDACTED]. El resultado de dichas gestiones tendrá que ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Sin perjuicio de lo anterior, el municipio deberá adoptar, en lo sucesivo, las acciones administrativas para mantener actualizada la información de cuentas corrientes en el RCB, evitando la reiteración de los hechos descritos.

22. Respecto del numeral 10, Compras del DAEM con facturas emitidas al RUT de la Municipalidad de San Pablo (MC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá adoptar, en lo sucesivo, las medidas administrativas destinadas a detectar oportunamente errores en los documentos tributarios proporcionados por los proveedores y, de proceder, efectuar su regularización dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, dando cumplimiento al oficio N° 105, de 1990, del SII y a la resolución N° 3, de 2020, de esta Entidad de Control.

23. En cuanto a lo descrito en el numeral 13, Recepción de recursos de subvenciones transferidos a DAEM de San Pablo, no registrada en su contabilidad (MC), del acápite II. Examen de la Materia Auditada; deberá remitir los comprobantes contables, acompañados por la documentación de respaldo pertinente, que permitan verificar el correcto registro contable de las 37 transferencias individualizadas en el anexo N° 6, de este documento, por un monto total de \$72.351.716; a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 12, las medidas que al efecto implemente el municipio deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la notificación del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por el Director de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles, la información cargada en la mencionada plataforma, de conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este origen.

Remítase al Alcalde, al Secretario Municipal General y al Director de Control, todos de la Municipalidad de San Pablo; a las Superintendencias de Educación, de Pensiones y de Salud, y al Director Regional del Servicio de Impuestos Internos de la Región de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	PABLO DEQUERO NUNEZ
Cargo:	Jefe Unidad de Control Externo
Fecha:	06/05/2026



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°1: Montos asociados a rendiciones sin respaldo parte del DAEM de San Pablo por tipo de subvención.

RBD	Subvención	Compras según EERR 2023	Compras según EERR 2024
22113	SEP	86.595.728	115.423.043
22113	General	537.855.771	696.313.339
22113	Internado	95.656.482	13.714.179
22113	Mantenimiento	7.764.493	4.152.827
22113	PIE	75.175.887	77.353.397
22113	Pro-retención	80.000	-
7418	SEP	70.788.553	105.812.752
7418	General	370.704.599	540.649.974
7418	Mantenimiento	4.956.350	3.699.172
7418	PIE	85.603.468	90.437.683
7419	SEP	46.567.550	53.336.818
7419	General	280.948.643	348.732.970
7419	Mantenimiento	244.514	1.700.432
7419	PIE	75.041.004	80.741.804
7422	SEP	3.046.596	1.119.577
7422	General	38.284.330	23.262.542
7422	Mantenimiento	-	148.000
7423	SEP	1.672.828	1.642.260
7423	General	21.020.115	23.435.163
7424	SEP	6.464.931	350.000
7424	General	31.836.464	32.068.763
7427	SEP	43.791.396	47.250.796
7427	General	203.864.565	268.330.153
7427	Mantenimiento	2.098.589	-
7427	PIE	34.820.667	36.028.853
7431	SEP	25.643.371	23.644.870
7431	General	154.837.730	149.313.487
7431	Mantenimiento	2.720.473	1.905.796
7431	PIE	12.513.204	14.297.698
7432	SEP	32.238.391	32.143.662
7432	General	184.182.023	255.943.721
7432	Mantenimiento	4.089.100	3.030.223
7432	PIE	28.804.703	31.968.354
7433	SEP	19.043.422	11.344.579
7433	General	174.067.240	177.620.565
7433	PIE	25.854.588	26.283.032
AC	AC	23.131.090	39.332.517
AC	AC	582.892.561	552.502.381
AC	FAEP 2021	13.363.275	-
AC	FAEP 2022	13.938.160	-
AC	FAEP 2023	48.578.315	-
Total		3.470.781.169	3.885.035.382

Fuente: Elaboración propia en base a los Estados de Resultado de los periodos 2023 y 2024 proporcionados por el Encargado Regional de la División de Fiscalización de la SUPEREDUC de la Región de Los Lagos, [REDACTED].



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°2: Detalle de las causas judiciales en contra del DAEM de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024.

ROL/RIT	Demandante	Descripción de causa	Estado/periodo	Monto (\$)
██████████ 2023	AFP Hábitat S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, saldos de costas procesales	Agosto de 2023	33.977
██████████ 2023	Isapre Consalud S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, saldos de costas procesales	Marzo y junio de 2023	296.507
██████████ 2023	AFP Modelo S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, saldos de costas procesales	Enero a abril de 2023	229.190
██████████ 2023	AFP Provida S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, saldos de costas procesales	Noviembre y diciembre 2022 y enero a marzo de 2023	160.681
██████████ 2023	Isapre Consalud S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, saldos de costas procesales	Febrero a abril 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022	112.935
██████████ 2023	Isapre Consalud S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, saldos de costas procesales	Agosto y octubre de 2021	203.116
██████████ 2024	Isapre Consalud S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, valor nominal	Septiembre de 2022, junio a noviembre de 2023, marzo a mayo de 2024	530.544
██████████ 2024	Isapre Consalud S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, valor nominal	Marzo de 2024	1.687.925
██████████ 2024	Isapre Nueva Mas Vida S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, valor nominal	Mayo, junio y agosto de 2021	9.182.322
██████████ 2024	AFP Planvital S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, liquidación más costas procesales	Octubre, noviembre y diciembre de 2023	2.236.148
██████████ 2025	AFP Modelo S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, liquidación sin costas procesales	Noviembre de 2024	598.920
██████████ 2025	AFC Chile S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, valor nominal	Noviembre, diciembre de 2024, y enero de 2025	733.998
██████████ 2025	AFP Hábitat S.A.	Cobro cotizaciones previsionales, valor nominal	Mayo a julio de 2023	10.922.000
Total				26.928.263

Fuente: Informe elaborado por la abogada de la Municipalidad de San Pablo, y las causas judiciales vigentes en la página: www.pjud.cl.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°3: Devolución de recursos FAEP al MINEDUC, por deuda de años anteriores al auditado.

N° Decreto Pago	Fecha	Materia	Denominación cuenta	Cuenta Subvención relacionada	Monto pagado (\$)
184	14-03-2023	Devolución cuota FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.085
185	14-03-2023	Devolución cuota FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.533
186	14-03-2023	Devolución cuota FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
132	01-02-2023	Devolución FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.085
133	01-02-2023	Devolución FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.533
134	01-02-2023	Devolución cuota FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
4	06-01-2023	Devolución FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.085
5	06-01-2023	Devolución FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.533
6	06-01-2023	Devolución cuota FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
555	16-08-2023	Devolución cuota FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
474	17-07-2023	Devolución FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.088
475	17-07-2023	Devolución FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.537
476	17-07-2023	Devolución cuota FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
347	13-06-2023	Devolución FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.085
348	13-06-2023	Devolución FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.533
349	13-06-2023	Devolución FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
314	30-05-2023	Devolución FAEP 2020	Fondos FAEP	██████████	6.550.915
281	12-05-2023	Devolución FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.085
282	12-05-2023	Devolución FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.533
283	12-05-2023	Devolución FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
227	12-04-2023	Devolución FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.706
228	12-04-2023	Devolución FAEP 2016	Fondos propios	██████████	2.082.533
229	12-04-2023	Devolución FAEP 2015	Fondos propios	██████████	5.093.085
455	10-07-2024	Reintegro FAEP 2021	Fondos propios	██████████	14.693.185
816	28-11-2024	Devolución FAEP 2022, recursos no utilizados y/o no comprometidos.	Fondos propios	██████████	9.142.260
621	14-09-2023	Devolución cuota FAEP 2017	Fondos propios	██████████	1.836.718
Total					97.146.059

Fuente: Elaboración propia, en base a los decretos de pagos asociados a subvenciones educacionales 2023 y 2024, proporcionados por el DAEM San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°4: Decretos de pago autorizados, sin antecedentes que acrediten pago.

N° decreto pago	Fecha	Tipo documento	N° documento	Fecha	Proveedor	RUT	N° certificado disponibilidad presupuestaria	Fecha recepción bienes-servicios	Total (\$)
147	21-03-2024	Factura	3694	22-10-2023	[REDACTED]	[REDACTED]	453	20-10-2023	493.000
148	21-03-2024	Factura	3656	15-10-2023	[REDACTED]	[REDACTED]	417	14-10-2023	390.000
230	26-04-2024	Factura	2714	06-11-2023	[REDACTED]	[REDACTED]	452	06-11-2023	1.166.200
521	19-08-2024	Factura	3	20-10-2022	[REDACTED]	[REDACTED]	390	20-10-2023	595.000
685	17-10-2024	Factura	375	08-5-2024	Sociedad comercial Gasco Rio Bueno SPA	77.603.409-6	128	08-05-2024	164.001
Total									2.808.201

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los respectivos decretos de pagos señalados, puestos a disposición por el DAEM de San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°5: Facturas año 2024, devengadas y pagadas en el año 2025.

Documento Tributario					Devengo		Pago	
N° Factura	Fecha	RUT	Proveedor	Total (\$)	Comprobante	Fecha	Forma pago	Fecha
86	24-10-2024	77.962.263-0	Sociedad Comercial CDJ	889.525	44-201	12-03-2025	Transferencia a otro banco - 7095967	15-01-2025
190	29-05-2023	77.499.611-7	Sociedad Hidro Fosas SPA	452.200	44-93	05-02-2025	Transferencia electrónica - 7086780	27-02-2025
224	03-12-2024	██████████	██████████	1.350.000	20-18	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048877	30-01-2025
238	30-12-2024	██████████	██████████	1.249.500	20-38	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7046952	31-01-2025
239	30-12-2024	██████████	██████████	1.785.000	20-37	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7046941	31-01-2025
240	31-12-2024	██████████	██████████	535.500	44-41	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046943	31-01-2025
255	18-11-2024	77.700.129-9	Comercializadora JMK SPA	1.870.002	20-66	03-02-2025	Transferencia electrónica - 7032678	07-02-2025
653	17-12-2024	76.759.642-1	Soluciones y Montajes Metalelectric Limitada	269.816	20-64	03-02-2025	Transferencia electrónica - 7086778	27-02-2025
1058	05-11-2024	██████████	██████████	320.000	20-15	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048871	30-01-2025
1061	05-11-2024	██████████	██████████	240.000	44-38	30-01-2025	Transferencia electrónica - 7048869	30-01-2025
1085	10-12-2024	██████████	██████████	570.000	20-17	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048879	30-01-2025
1086	10-12-2024	██████████	██████████	390.000	44-34	30-01-2025	Transferencia electrónica - 7048885	30-01-2025
1087	10-12-2024	██████████	██████████	460.000	44-39	30-01-2025	Transferencia electrónica - 7048882	30-01-2025
1088	10-12-2024	██████████	██████████	280.000	20-16	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048865	30-01-2025
1159	10-12-2024	██████████	██████████	1.810.000	20-19	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048867	30-01-2025
1161	14-11-2024	76.226.148-0	Comercial San Vicente Chile SPA	350.000	20-52	30-01-2025	Transferencia electrónica - 7048369	18-03-2025
1216	23-09-2024	77.203.369-9	Sociedad Comercial y de servicios Libertad SPA	843.115	20-62	03-02-2025	Transferencia electrónica - 7017928	06-02-2025
2202	14-08-2024	██████████	██████████	514.675	20-63	03-02-2025	Transferencia electrónica - 7038189	07-02-2025
3069	19-08-2024	██████████	██████████	189.924	20-28	29-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402813	11-02-2025
3097	10-09-2024	██████████	██████████	740.894	20-33	29-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402810	11-02-2025
3124	26-09-2024	██████████	██████████	288.694	44-69	31-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402806	11-02-2025
3183	15-11-2024	██████████	██████████	634.865	44-74	31-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402811	11-02-2025
3184	15-11-2024	██████████	██████████	259.182	20-27	29-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402812	11-02-2025
3220	12-12-2024	██████████	██████████	555.397	20-31	29-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402807	11-02-2025
3241	31-12-2024	██████████	██████████	1.461.225	44-70	31-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402814	11-02-2025
3242	31-12-2024	██████████	██████████	269.119	44-72	31-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402808	11-2-2025
3243	31-12-2024	██████████	██████████	726.495	44-75	31-01-2025	Cheque pagado por caja - 6402809	11-02-2025
4822	15-11-2024	77.542.452-4	Comercial Servicios y Transportes Tres Puentes SPA	247.722	20-87	10-02-2025	Transferencia electrónica - 7067904	13-02-2025
4834	09-07-2024	██████████	██████████	500.000	20-95	26-02-2025	Transferencia electrónica - 7013105	28-02-2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Documento Tributario					Devengo		Pago	
N° Factura	Fecha	RUT	Proveedor	Total (\$)	Comprobante	Fecha	Forma pago	Fecha
5149	24-12-2024	██████████	████████████████████	281.890	20-42	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7046958	31-01-2025
5150	28-12-2024	██████████	████████████████████	230.950	20-45	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7046947	31-01-2025
5151	28-12-2024	██████████	████████████████████	840.595	44-45	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046944	31-01-2025
5152	28-12-2024	██████████	████████████████████	586.603	44-46	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046935	31-01-2025
5573	28-10-2024	██████████	████████████████████	574.400	20-94	26-02-2025	Transferencia electrónica - 7013119	28-02-2025
5757	21-11-2024	██████████	████████████████████	514.000	20-96	26-02-2025	Transferencia electrónica - 7013113	28-02-2025
8878	07-06-2024	76.271.265-2	Lirmi Chile SPA	2.084.247	20-102	28-02-2025	Transferencia electrónica - 7081545	03-04-2025
9783	01-08-2024	76.271.265-2	Lirmi Chile SPA	2.084.247	20-102	28-02-2025	Transferencia electrónica - 7081530	03-04-2025
11948	04-11-2024	76.271.265-2	Lirmi Chile SPA	2.084.247	20-102	28-02-2025	Transferencia electrónica - 7081530	03-04-2025
11144	26-09-2024	76.271.265-2	Lirmi Chile SPA	5.227.217	20-103	28-02-2025	Transferencias electrónicas N ^{os} 7054367 y 7054350	13-05-2025
13157	30-05-2024	76.729.773-4	Central Timbres SPA	39.092	20-136	28-02-2025	Transferencia electrónica - 7048368	18-03-2025
24128	18-11-2024	██████████	████████████████████	237.047	44-61	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7033843	03-02-2025
57714	29-11-2024	96.978.670-2	Seigard Chile S.A.	674.967	44-156	05-03-2025	Transferencia electrónica - 7083874	13-03-2025
153	04-09-2024	77.724.383-7	Tigeeq Tecnología y Servicios SPA	1.814.726	44-186	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011618	14-03-2025
235	19-07-2024	76.717.542-6	Elasur SPA	207.379	44-283	24-04-2025	Transferencia electrónica - 7084831	24-04-2025
236	19-07-2024	76.717.542-6	Elasur SPA	340.654	44-283	24-04-2025		
237	19-07-2024	76.717.542-6	Elasur SPA	31.862	44-283	24-04-2025		
272	27-08-2024	76.718.836-6	Reproducción de peces y mariscos Luis Antonio Cáceres Bernaldes E.I.R.L.	151.725	44-201	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011602	14-03-2025
272	22-10-2024	77.485.271-9	Soluciones SPA	249.900	44-113	24-02-2025	Transferencia electrónica - 7020380	12-02-2025
316	7-10-2024	77.928.412-3	Comercializadora Top Teck SPA	1.015.772	44-189	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011608	14-03-2025
321	20-11-2024	██████████	████████████████████	357.000	44-102	07-02-2025	Transferencia electrónica - 7045080	10-02-2025
323	25-11-2024	██████████	████████████████████	517.650	44-103	07-02-2025	Transferencia electrónica - 7045083	10-02-2025
663	31-12-2024	██████████	████████████████████	380.000	44-193	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7015719	14-03-2025
831	14-06-2024	77.037.738-2	Comercial Moca SPA	626.476	44-66	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7033837	03-02-2025
953	10-10-2024	77.153.868-1	Inmobiliaria L+C SPA	975.800	44-187	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011595	14-03-2025
954	10-10-2024	77.153.868-1	Inmobiliaria L+C SPA	595.000	44-191	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011622	14-03-2025
1159	11-12-2024	76.068.895-9	Julia Colet Cortes Moenne-Loccoz Servicios Comerciales EIRL	265.608	44-254	15-04-2025	Transferencia electrónica - 7093864	15-04-2025
1336	26-09-2024	77.704.078-2	EyB Comercial Limitada	797.419	44-78	05-02-2025	Transferencia electrónica - 7085863	05-02-2025
1353	7-10-2024	77.704.078-2	EyB Comercial Limitada	1.145.970	44-77	05-02-2025	Transferencia electrónica - 7085865	05-02-2025
1822	7-10-2024	76.682.546-K	Centauro Inversiones SPA	644.135	44-199	12-03-2025	Transferencia electrónica - 70116598	14-03-2025
1989	19-07-2024	██████████	████████████████████	1.376.830	44-100	7-02-2025	Transferencia electrónica - 7049673	24-02-2025
2555	11-12-2024	78.984.630-8	Latitud 90 S.A.	888.000	44-123	27-02-2025	Transferencia electrónica - 7083722	27-02-2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Documento Tributario					Devengo		Pago	
N° Factura	Fecha	RUT	Proveedor	Total (\$)	Comprobante	Fecha	Forma pago	Fecha
2758	14-10-2024	██████████	████████████████████	899.901	44-194	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011621	14-03-2025
280	18-11-2024	76.718.836-6	Reproducción de peces y mariscos Luis Antonio Cáceres Bernaldes E.I.R.L.	283.220	44-200	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011593	14-03-2025
2918	19-8-2024	76.520.639-1	Ventas y servicios Marcelo Opazo SPA	343.755	44-195	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011611	14-03-2025
3849	12-6-2024	76.253.130-5	Comercializadora Chilecarry Limitada	289.990	44-76	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7026744	04-02-2025
3890	01-07-2024	76.026.493-8	Mirtha Alejandra Osadey Vergara Comercial Osadey E.I.R.L.	235.382	44-202	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011599	14-03-2025
4634	05-09-2024	77.404.653-4	Papeles Austral SPA	653.810	44-348	13-05-2025	Transferencia electrónica - 7059525	13-05-2025
4809	25-11-2024	██████████	████████████████████	810.000	44-42	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046937	31-01-2025
5071	16-05-2024	76.167.771-3	Soluciones didácticas SPA	497.956	44-192	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011596	14-03-2025
5707	29-11-2024	78.192.540-3	Turismo y cabañas aguas calientes LTDA	185.200	44-197	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7015738	14-03-2025
9688	20-11-2024	76.718.700-9	Sociedad Comercial PyP Limitada	1.114.000	44-206	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7015720	14-03-2025
22915	03-10-2024	77.126.250-3	Importadora y distribidora Udenio Ltda.	399.900	44-198	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011617	14-03-2025
25243	10-12-2024	96.659.800-K	Cinemark Chile S.A.	266.399	44-196	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011597	14-03-2025
28486	12-9-2024	77.030.470-9	Importadora y exportadora Laser Imaging Chile SpA	1.261.043	44-190	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011607	14-03-2025
162317	10-12-2024	79.668.170-5	Distribuidora ABSA SpA	922.600	44-53	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046932	31-01-2025
1488088	29-11-2024	89.912.300-K	ingeniería y construcción Ricardo Rodríguez y Cía. Limitada	903.805	44-99	05-02-2025	Transferencia electrónica - 7063230	05-02-2025
354	31-12-2024	██████████	████████████████████	240.000	44-31	30-01-2025	Transferencia electrónica - 7048875	30-01-2025
358	19-12-2024	77.208.534-6	Transportes José Díaz EIRL	250.000	44-59	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7070478	03-02-2025
370	31-12-2024	77.208.534-6	Transportes José Díaz EIRL	580.000	20-23	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7070480	03-02-2025
401	5-12-2024	██████████	████████████████████	250.000	20-22	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048873	30-01-2025
437	30-10-2024	██████████	████████████████████	400.000	20-26	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048886	30-01-2025
446	19-11-2024	██████████	████████████████████	250.000	20-24	29-01-2025	Transferencia electrónica - 7048883	30-01-2025
455	23-12-2024	██████████	████████████████████	300.000	20-25	29-01-2025	Transferencia electrónica - 70498887	30-01-2025
1159	02-09-2024	██████████	████████████████████	92.831	44-65	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7033841	03-02-2025
1160	02-09-2024	██████████	████████████████████	52.985	44-65	31-01-2025		
1161	02-09-2024	██████████	████████████████████	62.997	44-65	31-01-2025		
3606	26-12-2024	██████████	████████████████████	268.450	44-62	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7070488	03-02-2025
3607	26-12-2024	██████████	████████████████████	421.280	44-63	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7070490	03-02-2025
11472	11-4-2024	76.341.344-6	Sociedad Comercial Vercon Sociedad por Acciones SPA	485.758	44-51	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046936	31-01-2025



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Documento Tributario					Devengo		Pago	
N° Factura	Fecha	RUT	Proveedor	Total (\$)	Comprobante	Fecha	Forma pago	Fecha
13010	30-08-2024	76.344.234-9	Christian reyes y Compañía Limitada	338.541	44-64	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7033842	03-02-2025
13011	30-08-2024	76.344.234-9	Christian reyes y Compañía Limitada	366.920	44-64	31-01-2025		
1588384	18-11-2024	76.041.579-0	Proveedores integrales del sur	400.709	44-48	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046929	31-01-2025
11332521	07-10-2024	96.670.840-9	Dimerc S.A.	270.368	44-52	31-01-2025	Transferencia electrónica - 7046927	31-01-2025
1617	16-01-2025	76.323.625-0	Bullmotors SPA	1.963.500	44-104	07-02-2025	Transferencia electrónica - 7042525	07-02-2025
52	31-12-2024	77.893.601-1	Alborea SPA	1.071.000	44-188	12-03-2025	Transferencia electrónica - 7011624	14-03-2025
1361	13-06-2024	77.055.845-K	Ingeniería y mantención industrial Imtec SPA	179.517	44-422	26-06-2025	Transferencia electrónica - 7094056	26-06-2025
Total				65.206.075				

Fuente: Elaboración propia, en base a la información contenida en los respectivos decretos de pagos de bienes y servicios prestados y/o recepcionados durante el periodo auditado, puestos a disposición por DAEM San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°6: Recepción de recursos transferidos por Seremi de Educación, no acreditados en contabilidad de DAEM San Pablo.

Tipo de subvención	Cuenta corriente DAEM	Glosa	Fecha de transferencia	Monto (\$)
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Alta concentración prioritario de noviembre 2022 Dex. 98 (San Pablo)	27-02-2023	16.951
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Alta concentración prioritario de octubre 2022 Dex. 98 (San Pablo)	27-02-2023	16.951
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Ley 20.883 art. 59 - proceso septiembre 2023 - REX 5366 - Municipal (San Pablo)	31-10-2023	65.150
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Ley 20.883 art. 59 - proceso octubre 2023 - Rex 6149 - Municipal (San Pablo)	12-12-2023	32.575
Bono asistente	██████████	Bono AA.EE. Ley 20.883, Art 59, proceso julio 2023 Rex 6156 (San Pablo)	12-12-2023	32.575
Bonificación de reconocimiento profesional	██████████	BRP- 1-2024 (San Pablo)	19-01-2024	1.477.029
Bonificación de reconocimiento profesional	██████████	C. Docente Alumno Prioritario- 1-2024 (San Pablo)	19-01-2024	439.665
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7418)	19-01-2024	359.261
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7419)	19-01-2024	109.394
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7422)	19-01-2024	7.409
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7423)	19-01-2024	1.585
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7424)	19-01-2024	7.373
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7427)	19-01-2024	173.754
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7431)	19-01-2024	81.560
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7432)	19-01-2024	115.234
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (7433)	19-01-2024	58.554
SEP- prioritario	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP-Concentración - RBD (22113)	19-01-2024	426.939
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP_PREF - RBD (7418)	19-01-2024	32.704
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP_PREF - RBD (7419)	19-01-2024	7.030
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste dic. 2023 -SEP_PREF - RBD (7427)	19-01-2024	4.632
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste diciembre 2023 -SEP_PREF - RBD (7431)	19-01-2024	5.268



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tipo de subvención	Cuenta corriente DAEM	Glosa	Fecha de transferencia	Monto (\$)
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste diciembre 2023 -SEP_PREF - RBD (7432)	19-01-2024	10.352
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste diciembre 2023 -SEP_PREF - RBD (7433)	19-01-2024	6.832
SEP- preferente	██████████	Diferencia por reajuste diciembre 2023 -SEP_PREF - RBD (22113)	19-01-2024	41.584
Bonificación de reconocimiento profesional	██████████	BRP- 1-2024 (San Pablo)	25-01-2024	35.180.268
Bonificación de reconocimiento profesional	██████████	C. Docente Alumno prioritario- 1-2024 (San Pablo)	25-01-2024	10.673.973
Bonificación de reconocimiento profesional	██████████	C. Docente tramo- 1-2024 (San Pablo)	25-01-2024	8.629.520
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Ley 20.883 Art. 59 - Proceso diciembre 2023 - Rex. 688 - Municipal (San Pablo)	01-02-2024	266.902
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Alta concentración diciembre 2023 Dex.102 (San Pablo)	01-02-2024	1.317.657
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación. Alta concentración prioritario enero 2024 Dex.169 (San Pablo)	29-02-2024	1.319.457
Bono asistente	██████████	Bono AA.EE. Ley 20.883, Art 59, proceso noviembre 2023 REX 2045 (San Pablo)	29-02-2024	32.575
Sistema nacional de evaluación de desempeño	██████████	SNED 202412 (██████████)	No indica fecha	1.285.646
Bono desempeño laboral	██████████	Bono desempeño laboral Municipal DL3166 Cuota 1 Rex 9284 (San Pablo)	No indica fecha	9.389.284
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación Alta Concentración de noviembre 2024 Dex. 1995 (San Pablo)	No indica fecha	108.058
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación, Ley 20.883 art. 59 - proceso mayo 2024 - Rex 7901-9243 - Municipal (San Pablo)	No indica fecha	34.139
Bono asistente	██████████	Bono asistente educación, Ley 20.883 art. 59 - proceso junio 2024 - Rex 7901-9243 - municipal (San Pablo)	No indica fecha	34.139
SEP-prioritario	██████████	SEP 202312 (██████████)	02-01-2024	549.737
Total				72.351.716

Fuente: Elaboración propia, en base al detalle de transferencias realizadas, proporcionada por la SEREMI de Educación y la información contable del DAEM de San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°7: Deuda previsional informada por instituciones de previsión social y de salud, al 31 de diciembre de 2024.

Institución previsional	Año deuda	Deuda cotizaciones previsionales (\$)	Multas, reajustes, intereses, recargos, costas y honorarios (\$)	Monto total deuda (\$)
Capital	2023	37.573.452	3.450.824	41.024.276
	2024	81.555.371	2.070.560	83.625.931
Cuprum	2023	12.869.074	5.124.813	17.993.887
	2024	5.137.172	772.543	5.909.715
Hábitat	2023	54.115.167	91.077.734	145.192.901
	2024	30.092.471	27.615.043	57.707.514
Modelo	2023	25.309.329	12.953.574	38.262.903
	2024	14.083.354	250.144	14.333.498
Planvital	2023	45.983.852	21.662.624	67.646.476
	2024	27.146.047	498.024	27.644.071
Provida	2023	45.440.483	68.711.544	114.152.027
	2024	38.400.813	29.794.198	68.195.011
Uno	2023	53.286	42.389	95.675
	2024	100.167	4.387	104.554
Banmédica	2022	459.134	1.475.368	1.934.502
	2023	1.117.020	2.340.297	3.457.317
	2024	821.231	871.246	1.692.477
Colmena	2017	300.336	2.666.344	2.966.680
	2018	48.553	360.266	408.819
	2019	7.012	28.048	35.060
	2021	284.855	679.697	964.552
	2022	488.732	1.553.560	2.042.292
	2023	2.311.387	3.974.305	6.285.692
	2024	537.692	620.671	1.158.363
Consalud	2022	3.951.876	9.254.820	13.206.696
	2023	20.690.061	42.665.673	63.355.734
	2024	10.428.403	11.211.687	21.640.090
Cruz Blanca	2023	6.120.047	10.502.209	16.622.256
	2024	6.365.755	7.597.783	13.963.538
Nueva Mas Vida	2023	6.465.431	14.573.289	21.038.720
	2024	4.336.320	5.338.407	9.674.727
Totales		482.593.883	379.742.071	862.335.954

Fuente: Elaboración propia, en base a antecedentes proporcionados por la Superintendencia de Pensiones y de Salud, en sus respuestas emitidas el 2 de octubre y el 24 de diciembre, ambas de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°8: Pago de cotizaciones previsionales y de salud con intereses, reajustes, recargos y costas de cobranzas, para los años 2023 y 2024.

N° Decreto Pago	Fecha	Monto total decreto de pago (\$)	Tipo Previsión	Periodo remuneración	Monto de intereses, reajustes y recargos pagados por DAEM (\$)
183	10-03-2023	1.125.243	AFP	Septiembre 2021 a enero 2023	268.907
187	16-03-2023	7.030.339	AFP	Septiembre 2022.	2.075.558
188	16-03-2023	97.307	Fonasa	Septiembre 2022 a enero 2023	8.993
189	16-03-2023	126.146	Fonasa	Septiembre 2022 a febrero 2023)	11.776
190	16-03-2023	3.262.700	AFP	Septiembre 2022.	1.063.761
181	09-03-2023	368.354	AFP y Fonasa	AFP (noviembre 2021); Fonasa (septiembre 2022 a enero 2023)	161.868
192	21-03-2023	1.733.675	AFP	Septiembre 2021; y desde septiembre 2022 hasta febrero 2023	367.601
251	25-04-2023	130.090	Fonasa	Septiembre 2022 hasta marzo 2023	17.947
254	25-04-2023	1.523.786	AFP	Noviembre 2021; octubre a diciembre 2022 y enero a febrero 2023	499.193
255	25-04-2023	181.899	AFP	Marzo 2023.	4.488
367	20-06-2023	4.275.246	AFP y Fonasa	Abril y mayo 2023	232.314
383	22-06-2023	14.963	Fonasa	Febrero 2023.	2.399
385	22-06-2023	181.159	AFP	Febrero 2023.	28.758
391	23-06-2023	4.357.970	Isapre	Marzo y abril 2023	126.931
416	30-06-2023	2.611.885	Isapre	Agosto, octubre y noviembre 2021; julio a diciembre 2022; enero a mayo 2023.	937.929
417	03-07-2023	3.516.731	AFP	Septiembre y noviembre 2021; septiembre 2022 a marzo 2023	1.522.105
419	03-07-2023	580.297	AFP	Abril y mayo 2023.	85.607
430	07-07-2023	2.052.968	AFP	Septiembre 2022 a enero 2023	789.942
431	05-07-2023	992.403	AFP	Septiembre a diciembre 2022	397.518
432	05-07-2023	202.005	Fonasa	Septiembre 2022 a mayo 2023	41.960
433	05-07-2023	314.949	Fonasa	Septiembre 2022 a mayo 2023.	61.749
434	05-07-2023	141.999	Fonasa	Septiembre 2022 a mayo 2023.	29.225



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Pago	Fecha	Monto total decreto de pago (\$)	Tipo Previsión	Periodo remuneración	Monto de intereses, reajustes y recargos pagados por DAEM (\$)
435	05-07-2023	70.187	Fonasa	Septiembre 2022 a mayo 2023.	14.476
448	07-07-2023	1.502.240	AFP	Febrero a mayo 2023.	267.152
449	07-07-2023	602.586	AFP	Septiembre 2021 y mayo 2023.	256.502
450	07-07-2023	6.712.360	Mutual	Abril y mayo 2023.	453.140
457	10-07-2023	2.289.403	Isapre	Mayo 2023.	210.481
458	13-07-2023	33.757.247	AFP	Mayo 2023.	2.617.441
470	13-07-2023	1.943.612	AFP	Septiembre 2022 a abril 2023.	698.721
479	18-07-2023	158.845	AFP	Junio 2023.	2.193
480	18-07-2023	25.994	Fonasa	Junio 2023.	359
481	18-07-2023	294.452	AFP	Junio 2023.	5.547
549	10-08-2023	841.862	Isapre	Agosto, octubre y noviembre 2021; julio a diciembre 2022; enero a abril, y junio 2023.	324.741
550	10-08-2023	5.827.902	Isapre	Agosto, octubre, noviembre 2021; Julio 2022 a abril 2023, y junio 2023.	2.202.597
551	11-08-2023	976.884	AFP	Septiembre 2021.	580.807
552	11-08-2023	28.002.384	AFP, Fonasa e Isapre	Junio 2023.	1.784.441
553	11-08-2023	1.259.119	AFP	Octubre, noviembre, diciembre 2022; enero, febrero, marzo, abril 2023.	791.838
556	16-08-2023	72.789	AFP	Julio 2023.	756
616	12-09-2023	27.292.530	AFP, Fonasa e Isapre	Julio 2023.	1.818.170
713	24-10-2023	2.274.970	AFP, Fonasa	Septiembre 2023.	57.293
715	26-10-2023	5.578.358	AFP	Noviembre 2021; octubre a diciembre 2022; enero a abril 2023.	2.628.499
811	28-11-2023	2.165.009	AFP, Fonasa	Octubre 2023.	71.514
869	21-12-2023	2.081.993	AFP, Fonasa	Noviembre 2023.	39.767
55	24-01-2024	2.155.671	AFP, Fonasa	Diciembre 2023.	56.072
110	26-02-2024	2.306.739	AFP, Fonasa	Enero 2024.	57.901
143	19-03-2024	5.122.047	AFP, Isapre, Fonasa	Febrero 2024.	1.059.128



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Pago	Fecha	Monto total decreto de pago (\$)	Tipo Previsión	Periodo remuneración	Monto de intereses, reajustes y recargos pagados por DAEM (\$)
149	25-03-2024	2.187.710	AFP, Fonasa	Febrero 2024.	53.738
227	25-04-2024	2.372.820	AFP, Fonasa	Marzo 2024.	59.950
286	28-05-2024	2.277.404	AFP, Fonasa	Abril 2024.	68.033
387	25-06-2024	2.182.610	AFP, Fonasa	Mayo 2024.	54.119
858	12-12-2024	42.195.388	AFP, Isapre, Fonasa	Octubre 2024.	2.557.250
859	12-12-2024	9.829.023	AFP, Isapre, Fonasa	Octubre 2024.	625.394
6	07-01-2025	95.675	AFP	Noviembre 2023.	95.675
Total					28.250.224

Fuente: Elaboración propia, en base a antecedentes decretos que acreditan pago previsional y de salud de funcionarios, proporcionados por DAEM de San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°9: Decretos de pago sin aprobación de autoridades y jefaturas DAEM San Pablo.

N° decreto pago	Fecha	Cargo firma faltante	Nombre funcionario(a)	Tipo documento	N° documento	Fecha	Beneficiario	RUT	Total (\$)
291	28-05-2024	Acalde (S) San Pablo	██████████	Factura	10030360	17-04-2024	Compañía Eléctrica de Osorno S.A.	96.531.500-4	352.900
		Director de Control	██████████	Factura	10001631	09-04-2024			817.000
292	28-05-2024	Acalde (S) San Pablo	██████████	Factura	10669031	23-04-2024	Compañía Eléctrica de Osorno S.A.	96.531.500-4	457.800
		Director de Control	██████████	Factura	12051452	12-03-2024			1.096.100
				Factura	10668720	25-04-2024			78.000
422	28-06-2024	Director (S) DAEM	██████████	Boleta honorarios	210	03-06-2024	Gastón Inostroza Escobar	██████████	464.455
		Director de Control	██████████						
618	16-09-2024	Director (S) DAEM	██████████	Boleta honorarios	300	4-9-2024	██████████	██████████	474.525
		Alcalde	██████████						
		Director de Control (S)	██████████						
714	24-10-2023	Alcalde San Pablo	██████████	Sin respaldo	N-A	N-A	SAESA	No indica	6.969.467
		Director de Control	██████████						
921	29-12-2023	Alcalde San Pablo	██████████	Decreto exento	Sin numeración	29-12-2023	Departamento Educación San Pablo	69.210.201-0	29.717.372
934	29-12-2023	Alcalde San Pablo	██████████	Factura	23	01-12-2023	██████████	██████████	280.000
		Director de Control (S)	██████████						
Total									40.707.619

Fuente: Elaboración propia, en base a los decretos de pagos asociados a subvenciones educacionales 2023 y 2024, proporcionados por el DAEM.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°10: Pago de multas e intereses por demora en el pago de consumo eléctrico.

N° Decreto Pago	Fecha	N° Factura	Fecha	Descripción	Monto de intereses o multas (\$)
121	29-02-2024	8445908	30-11-2023	Consumo eléctrico Colón esq., Ecuador	7.609
137	12-03-2024	8539585	29-01-2024	Pago consumo eléctrico, Colón frente telefónica	33.802
		8539958	29-01-2024	Pago consumo eléctrico, San Francisco	
137	12-03-2024	8539584	29-01-2024	Pago consumo eléctrico, San Francisco	
140	15-03-2024	1316727	09-01-2024	Pago consumo eléctrico, escuela Quitra Quitra	52.404
		10655751	31-01-2024	Pago consumo eléctrico, escuela Currimahuida	
		1311607	05-12-2023	Pago consumo eléctrico, depto., Educ. Municipal	
		1321127	13-02-2024	Pago consumo eléctrico, Trumao	
		1321149	13-02-2024	Pago consumo eléctrico, depto., Educ. Municipal	
158	01-04-2024	8535893	25-01-2024	Consumo eléctrico Pilmaiquén lado	21.863
164	01-04-2024	8546040	31-01-2024	Consumo eléctrico Paglieta	8.546
157	01-04-2024	1311942	12-12-2023	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	14.108
		1319791	31-01-2024	Consumo eléctrico, covarrubias esq. Párroco	
		113296	19-03-2024	Consumo eléctrico, covarrubias Esc Delicio Cárdenas	
		1314426	21-12-2023	Consumo eléctrico, covarrubias Esc Delicio Cárdenas	
		1132995	19-03-2024	Consumo eléctrico, covarrubias Esc Delicio Cárdenas	
		1309715	23-11-2023	Consumo eléctrico, covarrubias Esc Delicio Cárdenas	
357	18-06-2024	8706015	25-04-2024	Consumo eléctrico San Francisco	27.912
		8706430	25-04-2024	Consumo eléctrico, Colón frente telefónica	
		62924330	26-03-2024	Consumo eléctrico, [REDACTED]	
132	05-03-2024	8459993	27-12-2023	Consumo eléctrico Paglieta	21.252
442	05-07-2024	1332414	22-04-2024	Consumo eléctrico, [REDACTED]	203.517
		1326892	24-03-2024	Consumo eléctrico, [REDACTED]	
		1323044	22-02-2024	Consumo eléctrico, [REDACTED]	
439	05-07-2024	8688113	08-04-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	174.378
		8688111	05-04-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	
		8688110	01-04-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	
440	05-07-2024	1320316	06-02-2024	Consumo eléctrico, La poza [REDACTED]	104.057
		1311701	05-12-2024	Consumo eléctrico, La poza [REDACTED]	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Pago	Fecha	N° Factura	Fecha	Descripción	Monto de intereses o multas (\$)
		1302850	05-10-2023	Consumo eléctrico, La poza [REDACTED]	
		1320232	06-02-2024	Consumo eléctrico, Departamento de Educación Municipal	
		1311620	05-12-2023	Consumo eléctrico, Departamento de Educación Municipal	
		1302770	05-12-2023	Consumo eléctrico, Departamento de Educación Municipal	
459	11-07-2024	10687393	31-03-2024	Consumo eléctrico Escuela Currimahuida	10.052
483	29-07-2024	1325296	05-03-2024	Escuela Quitra Quitra	31.688
		1336194	07-05-2024	Escuela Quitra Quitra	
		1329113	09-04-2024	La poza [REDACTED]	
		1339976	04-06-2024	La poza [REDACTED]	
		1324419	29-02-2024	Covarrubias Esq. párroco Sergio Reiser	
		1328473	31-03-2024	Covarrubias Esq. párroco Sergio Reiser	
		1335736	30-04-2024	Covarrubias Esq. párroco Sergio Reiser	
		1339543	30-05-2024	Covarrubias Esq. párroco Sergio Reiser	
482	29-07-2024	8688115	10-04-2024	Consumo eléctrico, esq Ecuador	154.346
		8652135	26-04-2024	Consumo eléctrico, San Francisco	
		8706429	25-04-2024	Consumo eléctrico, San Francisco	
		8773378	28-05-2024	Consumo eléctrico, San Francisco	
		8832607	26-06-2024	Consumo eléctrico, San Francisco	
		8688032	10-04-2024	Consumo eléctrico, Paglieta	
		8758642	13-05-2024	Consumo eléctrico, Paglieta	
		8818761	12-06-2024	Consumo eléctrico, Paglieta	
		8607412	29-02-2024	Consumo eléctrico, Paglieta	
		8663287	31-3-2024	Consumo eléctrico, Paglieta FTE 773	
		8723263	30-4-2024	Consumo Paglieta FTE 773	
		8786020	30-5-2024	Consumo Paglieta FTE 773	
534	19-08-2024	8753521	9-5-2024	Colón esq. Ecuador	35.555
		8770901	26-5-2024	Consumo eléctrico Pilmaiquén lado	
		8829918	24-6-2024	Consumo eléctrico Pilmaiquén lado	
		8773920	28-5-2024	Consumo eléctrico, San Francisco	
		8832935	26-6-2024	Consumo eléctrico, San Francisco	
		8773379	28-5-2024	Consumo eléctrico, Colón frente telefónica	
812	28-11-2024	8832608	26-6-2024	Consumo eléctrico, Colón frente telefónica	122.135
		9018051	30-9-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	
812	28-11-2024	8958339	31-8-2024	Consumo eléctrico, Colón esq Ecuador	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Pago	Fecha	N° Factura	Fecha	Descripción	Monto de intereses o multas (\$)
706	25-10-2024	1346819	24-7-2024	Consumo eléctrico, [REDACTED]	73.229
		1352655	26-8-2024	Consumo eléctrico, Covarrubias	
		1357028	24-9-2024	Consumo eléctrico, Covarrubias	
588	06-09-2024	8784988	30-5-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	307.381
		8848655	30-6-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	
		8902549	31-7-2024	Consumo eléctrico, Colón esquina Ecuador	
536	28-08-2024	10688370	09-04-2024	Consumo eléctrico, La Poza	21.244
		10722414	04-06-2024	Consumo eléctrico, La Poza	
		10759533	07-08-2024	Consumo eléctrico, La Poza	
533	19-08-2024	1337811	23-05-2024	Consumo eléctrico [REDACTED]	120.599
		1329030	09-04-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	
		1339899	04-06-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	
766	15-11-2024	1349443	7-08-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	83.196
		1350811	15-08-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	
		1349433	07-08-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	
		1349553	07-08-2024	Consumo eléctrico lado Esc. Chifca	
765	15-11-2024	8999088	25-09-2024	Consumo eléctrico, Pilmaiquén lado	10.026
		9001449	29-09-2024	Consumo eléctrico, Colón frente	
664	10-10-2024	1342198	16-06-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	25.078
		1342176	16-06-2024	Consumo eléctrico Trumao	
		1342177	16-06-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	
		1350542	15-08-2024	Consumo eléctrico Depto. Educación Municipal	
		1345712	09-07-2024	Consumo eléctrico escuela Quitra Quitra	
		1355655	04-09-2024	Consumo eléctrico escuela Quitra Quitra	
666	10-10-2024	8869751	10-07-2024	Consumo eléctrico Paglieta	97.083
		8926099	11-08-2024	Consumo eléctrico Paglieta	
		8884460	25-07-2024	Consumo eléctrico Pilmaiquén	
		8944687	26-08-2024	Consumo eléctrico Pilmaiquén lado	
		8887974	29-07-2024	Consumo eléctrico San Francisco	
		8947206	28-08-2024	Consumo eléctrico San Francisco	
		8888368	29-07-2024	Consumo eléctrico Colon frente telefónica	
		8947352	28-08-2024	Consumo eléctrico Colon frente telefónica	
705	25-10-2024	8849753	30-06-2024	Consumo eléctrico Paglieta	32.517



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° Decreto Pago	Fecha	N° Factura	Fecha	Descripción	Monto de intereses o multas (\$)
		8963828	31-08-2024	Consumo eléctrico Paglieta	
		8903171	31-07-2024	Consumo eléctrico Paglieta	
		8888367	29-07-2024	Consumo eléctrico San Francisco	
		8948834	28-08-2024	Consumo eléctrico San Francisco	
Total					1.793.577

Fuente: Elaboración propia, en base a los decretos de pagos asociados a subvenciones educacionales 2023 y 2024, proporcionados por el DAEM San Pablo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°11: Registros fotográficos de la visita realizada a la Escuela Básica San Pablo, el 29 de septiembre de 2025.



Fuente: Elaboración propia, en base a visita realizada a las dependencias de la Escuela Básica San Pablo, el 29 de septiembre de 2025.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N°12: Estado de Observaciones del Informe Final N° 20, de 2026, DAEM de San Pablo

A) OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORIA GENERAL

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1.2, acápites I. Aspectos de Control Interno	Falta de entrega de respaldos asociados con las rendiciones de cuentas	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá, en lo sucesivo, adoptar las medidas administrativas que contribuyan a asegurar el adecuado y oportuno control del proceso de rendición de cuentas y su posterior presentación a la SUPEREDUC, lo cual deberá ser considerado en la preparación del manual señalado como respuesta a la observación contenida en el numeral 1.1.a), del presente informe.			
Numeral 1.3, Acápites I. Aspectos de Control Interno,	Ausencia de preparación de conciliaciones bancarias	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender la preparación de las conciliaciones bancarias pendientes de realización, el cual deberá, junto con las acciones ya propuestas por la Administración Municipal, e incorporar claramente hitos de cumplimiento y plazos de ejecución. Asimismo, tendrá que establecer un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, para la preparación y mantención de las conciliaciones bancarias de todas las cuentas corrientes administradas por el DAEM, contribuyendo a asegurar la aplicación sistemática, completa y oportuna de este control financiero-contable. La elaboración e implementación del plan de trabajo indicado y el establecimiento del procedimiento en este tópico, o bien, el avance observado en la ejecución de ambos requerimientos deberá ser acreditado a este Órgano de Control en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Numeral 1.5, acápites I. Aspectos de Control Interno	Ausencia de auditorías internas al DAEM de San Pablo	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá incorporar, a la mayor brevedad, la revisión de los procesos efectuados por el DAEM en su planificación de auditorías internas, informando de ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.			
Numeral 8, Acápites II. Examen de la Materia Auditada	Sobre cuenta contable 11102 Banco Estado, con saldo acreedor	Compleja (C)	El municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a evaluar la cuenta contable 11102 Banco Estado y regularizar el saldo acreedor detectado al 31 de diciembre de 2024, valorizado en \$64.032.169, con el objeto de depurar su composición contable y determinar su correcta situación administrativa y			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Nº DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
			<p>financiera. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y el análisis de las partidas que las conforman; el origen, la antigüedad y la naturaleza de sus imputaciones; la determinación y procedencia de su exigibilidad; las acciones destinadas a su regularización; así como la identificación de responsables y plazos de ejecución.</p> <p>La elaboración e implementación del plan de trabajo indicado y el detalle de las regularizaciones aplicadas, o bien, el avance en la ejecución de ambos requerimientos deberá ser acreditado e informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.</p>			
Numeral 9, acápite II. Examen de la Materia Auditada	Sobre saldo inicial de caja negativo	Altamente Compleja (AC)	<p>La entidad edilicia deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a restablecer el equilibrio del saldo inicial de caja, identificando las causas que originaron el déficit acumulado y definiendo las medidas correctivas orientadas a su progresiva disminución. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la programación de acciones de ajuste financiero y presupuestario, la calendarización de su ejecución, los hitos de cumplimiento, la identificación de responsables; junto con las medidas de control y verificación para evitar la reiteración de lo constatado en futuros ejercicios presupuestarios.</p> <p>La elaboración e implementación del plan de trabajo preparado, o bien, el avance observado en la ejecución de este deberá ser acreditado a este Órgano de Control, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.</p>			
Numeral 11, acápite II. Examen de la Materia Auditada	Decretos de pago autorizados por el DAEM de San Pablo, pendientes de pago	Compleja (C)	<p>La Municipalidad de San Pablo deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los antecedentes que acrediten el pago de las obligaciones contraídas con los proveedores individualizados en el anexo N° 4, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.</p>			
Numeral 14, acápite III. Examen de Cuentas,	Sobre deuda en el pago de cotizaciones de seguridad social del DAEM de San Pablo, al 31 de diciembre de 2024	Altamente Compleja (AC)	<p>El municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender a la regularización y el pago de la deuda previsional, valorizada al 31 de diciembre de 2024, en \$862.335.954, el cual tendrá que contemplar, al menos, las acciones a aplicar, los hitos de cumplimiento, los plazos y los responsables de su ejecución; lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE LA OBSERVACIÓN	MATERIA OBSERVADA	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	NUMERACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 16, acápite III. Examen de Cuentas	Deuda del DAEM de San Pablo por concepto de pago de impuesto único y retención de honorarios	Altamente Compleja (AC)	El municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a atender a la regularización y el pago de la deuda tributaria valorizada al 31 de diciembre de 2024, en \$136.202.728; el cual tendrá que contemplar, al menos, las acciones a aplicar, los hitos de cumplimiento, los plazos y los responsables de su ejecución; lo cual deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.			
Numeral 19, acápite III. Examen de Cuentas	Ausencia de documentación que acredite rendición de fondos pendiente	Compleja (C)	La Municipalidad de San Pablo deberá remitir los antecedentes que acrediten la presentación, revisión y aprobación de las rendiciones de fondos señalados en la tabla N° 15 del presente informe, junto con los comprobantes contables que den cuenta de su contabilización, por un total de \$1.250.000. Lo anterior, deberá ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B) OBSERVACIONES QUE SERÁN VALIDADAS POR EL ENCARGADO DE CONTROL INTERNO DE LA ENTIDAD

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
Numerales 1.1.a), 1.1.b), 1.1.c), acápite I. Aspectos de Control Interno,	Sobre ausencia de manuales	Medianamente Compleja (MC)	La Municipalidad de San Pablo deberá dar término a la elaboración de los procedimientos enunciados, los cuales tendrán que ser formalizados, implementados y diseminados entre los funcionarios intervinientes, con el propósito de asegurar su aplicabilidad efectiva; todo lo cual deberá ser informado y respaldado documentalmente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.
Numeral 1.4, acápite I. Aspectos de Control Interno	Sobre ausencia de análisis de cuentas	Medianamente Compleja (MC)	El municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo Carta Gantt, destinado a evaluar las cuentas contables 11403 Anticipos a rendir cuenta, 21412 Retenciones voluntarias y 21403 Retenciones judiciales y similares; y si procede, efectuar su regularización. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y análisis de las partidas que las conforman; la antigüedad y naturaleza de sus imputaciones, así como la identificación de responsables y los plazos de ejecución definidos. Asimismo, la entidad edilicia tendrá que definir un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, que asegure la actualización y conciliación permanente de las cuentas contables con los registros contables y auxiliares, evitando la acumulación de partidas sin análisis. La elaboración e implementación del plan de trabajo indicado y el establecimiento del procedimiento en este tópico, o bien, el avance observado en la ejecución de ambos requerimientos deberá ser acreditado a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR
Numeral 1.6, acápite I. Aspectos de Control Interno	Error de imputación contable	Medianamente Compleja (MC)	El municipio deberá acreditar la implementación de las medidas de control destinadas a asegurar la correcta imputación contable de las operaciones del DAEM, conforme a su naturaleza económica y al período de devengo; y, también, tendrá que proporcionar los respaldos que certifiquen la regularización contable del registro observado; todo ello, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.
Numerales 2.a) y 2.b), acápite II. Examen de la Materia Auditada	Saldos de arrastre en cuentas contables del DAEM de San Pablo al 31 de diciembre de 2024	Medianamente Compleja (MC)	El municipio deberá elaborar e implementar un cronograma de trabajo, tipo carta Gantt, destinado a evaluar los saldos de arrastre registrados en las cuentas contables 214-03 Retenciones judiciales, 214-11 Retenciones tributarias, 214-12 Retenciones voluntarias y 214-10 Retenciones previsionales; con el objeto de depurar su composición contable, determinar las implicancias administrativo-financieras de los registros y, si procede, efectuar su regularización. Dicho plan tendrá que contemplar, al menos, la identificación y análisis de las partidas que las conforman; el origen, antigüedad y naturaleza de sus imputaciones; los alcances de exigibilidad; así como también, la identificación de responsables, los hitos de cumplimiento y los plazos definidos para su ejecución. De igual manera, deberá establecer un procedimiento o metodología de revisión periódica, debidamente formalizado, que asegure la actualización y conciliación permanente de las cuentas contables con los registros contables y auxiliares, evitando la acumulación de partidas sin análisis. La elaboración e implementación del plan de trabajo indicado y el establecimiento del procedimiento en este tópico, o bien, el avance observado en la ejecución de ambos requerimientos, tendrá que ser acreditado a este Órgano de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.
Numeral 3, acápite II. Examen de la Materia Auditada	Deudas provenientes de litigios o causas judiciales, relacionadas con el cobro de cotizaciones previsionales	Medianamente Compleja (MC)	La entidad edilicia deberá efectuar una revisión integral de las causas judiciales informadas en el anexo N° 2 del presente informe final, conforme a los criterios establecidos en la resolución N° 3, de 2020, de este origen. Asimismo, tendrá que implementar un procedimiento para la revisión, actualización y control periódico de los litigios y contingencias que enfrente el municipio, incluyendo una revisión obligatoria al cierre de cada ejercicio contable, en concordancia con el oficio N° E559796, de 2024, de la Contraloría General, y el procedimiento contable Q-02 del manual del sector municipal, asegurando la coordinación permanente entre las áreas jurídica y financiera-contable.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN Y ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN
			El resultado de la revisión efectuada, las provisiones constituidas, el estado de avance de su regularización y la implementación del procedimiento en la materia, deberán ser informados documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, dentro del plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.
Acápites II. Examen de la Materia Auditada, numerales 6.a), y 6.b)	Sobre cuentas corrientes inactivas	Medianamente Compleja (C)	La entidad edilicia deberá, en concordancia con lo establecido en el oficio N° E324651, de 2023, de este origen, proceder al cierre de la cuenta corriente [REDACTED], y su posterior eliminación en los registros contables; mientras que, en lo que respecta a la [REDACTED], deberá efectuar un análisis para determinar su reactivación, o bien, establecer su cierre definitivo, previa conciliación de saldos y regularización de eventuales partidas pendientes. Dichas gestiones deberán ser acreditadas documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe.
Numerales 7.a), y 7.b), acápite II. Examen de la Materia Auditada,	Sobre el RCB administrado por la SUPEREDUC	Medianamente Compleja (MC)	La entidad edilicia deberá realizar las gestiones necesarias ante la SUPEREDUC con el objeto de regularizar la información de las cuentas corrientes individualizadas en la tabla N° 11 del presente informe final, asegurando su correcta incorporación en el RCB y, de igual manera, proceder a la eliminación de la cuenta [REDACTED]. El resultado de dichas gestiones tendrá que ser informado a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.
Numeral 13, acápite II. Examen de la Materia Auditada, numeral 13	Recepción de recursos de subvenciones transferidos a DAEM de San Pablo, no registrada en su contabilidad	Medianamente Compleja (MC)	La Municipalidad de San Pablo deberá remitir los comprobantes contables, acompañados por la documentación sustentatoria pertinente, que permitan verificar el correcto registro contable de las 37 transferencias individualizadas en el anexo N° 6, del presente informe final, por un monto total de \$72.351.716; todo ello a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la notificación del presente informe final.